

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2021

**OBJETO:** EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR Y CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS.

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

#### PREVISORA S.A.

1. **PREGUNTA:** *“Con el fin de estructurar una oferta adecuada y competitiva para la entidad y dado el componente facultativo de algunos de los seguros a contratar, reiteramos respetuosamente nuestra solicitud, con el fin de ampliar la fecha para realizar las observaciones por lo menos tres días hábiles.”*

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

2. **PREGUNTA:** “NUMERAL 1.12. PRESUPUESTO Y 2.11. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA PÁGINA 12 y 28. Se solicita respetuosamente a la entidad informar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso y el número de CDP con sus respectivos rubros y valores por rubro que respaldan el presente proceso, en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los mismos, lo anterior con base en el principio de transparencia y publicidad”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación.

3. **PREGUNTA:** “NUMERAL 2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN “... CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DURANTE LA VIGENCIA A CONTRATAR”. PÁGINA. 12

*De manera atenta se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las condiciones básicas obligatorias bajo las cuales los proponentes deberán presentar oferta en estas pólizas no determinadas, puesto que, de la lectura del Pliego de Condiciones, no se determina ni las características del riesgo a contratar, ni el número de contratos a garantizar en materia de cumplimiento, ni los amparos pretendidos (calidad, Cumplimiento, Anticipo, etc.). Por ende, a todas luces estamos frente a un ofrecimiento de extensión ilimitada: esto es, se están solicitando pólizas de cumplimiento abierto, general y sin determinar el o los contratos a los cuales acceden. Por lo tanto, es un ofrecimiento ilimitado o indeterminado, inaceptable por la legislación contractual del Estado.*

*Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contrarie lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.*

*Dice la norma en comento:*

*5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.*

*Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.*

*Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado*

*Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que las pólizas a contratar son las descritas en el Numeral 2.2 “DESCRIPCION POLIZAS A CONTRATAR” de los términos de referencia, esto no obsta que la entidad dentro su actividad deba cotizar otras pólizas durante la vigencia técnica de los seguros.

4. **PREGUNTA:** *“NUMERAL 2.4. OFERTAS. PÁGINA. 14. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que los posibles oferentes pueden presentar oferta para uno o más grupos en forma independiente, en consorcio o en unión temporal y que una misma persona jurídica pueda presentarse simultáneamente para este proceso en consorcio y/o unión temporal y/o de manera independiente, siempre y cuando este no presente oferta para el mismo grupo toda vez que esto generaría el rechazo al grupo al cual se presente esta condición”.*

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud y se realizará la modificación de los términos de referencia, la cual podrán consultar en la adenda 1.

5. **PREGUNTA:** *“NUMERAL 2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO. PÁGINA. 15 y 16. Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. “La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que se publicarán adendas, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.*

*Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso ya que la fecha de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo no se encuentra estipulada, adicionalmente solicitamos que sean tenidas en cuenta estas etapas y se ajusten los tiempos según lo establecido por la norma”.*

**RESPUESTA:** En primer lugar, los invitamos de manera respetuosa a remitirse al numeral 1.2 de los términos de referencia de esta invitación pública, referente al régimen jurídico aplicable a Finagro, el cual establece que: *“No obstante al ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los Contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, la contratación que adelante FINAGRO le serán aplicables las disposiciones de su Manual de Contratación (CNT-DOC-001, Versión: 9), y las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera y civil y demás normas legales vigentes que regulen la materia.*

*Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución de todos los procesos que adelanta FINAGRO se aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y todas las normas que en el futuro las modifiquen o adicionen.*

Así mismo, los términos de referencia manifiestan con respecto a las adendas, de manera clara, que:

**“1.5. LIBRE VOLUNTAD DE FINAGRO. (...) g. FINAGRO se reserva el derecho de modificar los Términos de Referencia de la presente invitación a hacer ofrecimientos, en cualquier momento. En**

todo caso, cualquier modificación a este respecto será informada mediante adenda a los presentes Términos de Referencia, la cual será publicada en la página web de FINAGRO y formará parte integral de los Términos de Referencia”.

**“2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO. (...) Las fechas definidas en este cronograma podrán ser modificadas en cualquier momento por FINAGRO conforme a las exigencias del proceso y serán informadas mediante Adenda que será publicada en la página web de Finagro y harán parte integral de estos términos de referencia”.**

**“2.7.7. Audiencia virtual de recepción de ofertas y publicación del informe correspondiente. (...) FINAGRO se reserva el derecho de modificar, en cualquier forma y sentido, los Términos de Referencia de la presente invitación a hacer ofrecimientos. En todo caso, cualquier modificación a este respecto será informada mediante Adenda, la cual será publicada en la página WEB de FINAGRO y formará parte integral de los Términos de Referencia”.**

#### **“2.7.16 Modificaciones a los términos de referencia.**

*FINAGRO se reserva el derecho de modificar los Términos de Referencia de esta invitación a presentar ofertas en cualquier momento y podrá, ampliar los plazos estipulados en el cronograma con el fin de atender adecuadamente el proceso de contratación. En todo caso, cualquier modificación que se realice a los términos de referencia del presente proceso de selección, se realizarán a través de adendas que serán publicadas en el Portal Web de FINAGRO, y harán parte de los mismos”.*

Según lo anterior y el régimen aplicable a Finagro, cualquier modificación que se realice a los términos de referencia del presente proceso de selección se realizarán a través de adendas que serán publicadas en el Portal Web de FINAGRO y harán parte de los mismos, lo cual se hará dando cumplimiento al cronograma y respetando los principios de la contratación y nuestro Manual de Contracción, como se hace en todos nuestros procesos de selección.

Por otra parte, y con respeto a la segunda manifestación de esta observación, es preciso aclarar que los términos de referencia publicados corresponden a los términos de este proceso de selección y cualquier modificación a los mismos se relazaría mediante Adenda, las cuales harán parte integral de los mismos, tal y como lo mencionan los numerales anteriores. Ahora bien, para el desarrollo del presente proceso de contratación por invitación pública No. 15 de 2021, se dispuso la etapa de presentación y respuesta a observaciones y consultas a los términos de referencia, etapa en la cual nos encontramos atendiendo los comentarios y observaciones allegadas, de manera que los cambios que resulten procedentes se realizaran y comunicaran mediante Adenda, y harán parte integral de los términos de referencia. Es por ello que no se tiene contemplado como parte del cronograma una nueva etapa de comentarios a los términos de referencia, ya que las observaciones son siempre recibidas y contestadas, por lo tanto, no se acepta la solicitud en tal sentido.

**6. PREGUNTA: “NUMERAL 2.7.15 EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. PÁGINA 24 Y 25.**

*Solicitamos respetuosamente a la entidad sea informe el tiempo establecido para la expedición y entrega de las pólizas; toda vez que, de acuerdo lo estipulado en el presente numeral este se vería reflejado en el numeral 2.5. VIGENCIA TÉCNICA o en el numeral 2.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO, sin embargo, en ninguno de ellos se evidencia dicho termino.*

*Por lo anterior, solicitamos que la entrega sea de 10 días hábiles después de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con el ánimo de contar con el tiempo necesario para la expedición de estas, toda vez que en el código de comercio en el artículo 1046 se establece:*

**ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA**

*El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.*

*Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, **dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro**, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (Negrilla fuera de texto)”.*

**RESPUESTA:** Los contratantes seleccionados deberán enviar las notas de cobertura a más tardar el 29 de noviembre de 2021. Para la emisión de las pólizas las empresas seleccionadas deberán enviar la póliza antes de finalizado el 13 de diciembre de 2021.

**7. PREGUNTA: “NUMERAL 2.10. TASAS Y/O PRIMAS. Y NUMERAL 5.2.3 IMPUESTOS Y/O GASTOS. PAGINA 28 Y 52**

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado, así mismo si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva esta respuesta indicar el respectivo porcentaje”.*

**RESPUESTA:** Al respecto de la inquietud, se parte del principio que se trata de una pregunta realizada por un posible oferente que se encuentra participando en un proceso de contratación.

En ese sentido la presente respuesta se proporciona desde el punto de vista de los tributos e impuestos del orden nacional y territorial, en consideración a que FINAGRO es contribuyente del impuesto de renta del régimen ordinario, se encuentra catalogado por la DIAN como Gran Contribuyente, es Autorretenedor del impuesto de renta sobre rendimientos del portafolio de inversiones, no es responsable del Impuesto Sobre las Ventas IVA, y actúa como agente retenedor y es contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y es agente de retención de la Estampilla Pro Universidad Nacional en contratos de obra pública y conexos. Así las cosas, FINAGRO aplica las retenciones a que haya lugar de acuerdo con tipo de contrato celebrado, los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional y el régimen al cual pertenezca el proveedor de la Entidad.

En relación con los gastos legales, derechos, contribuciones y demás costos directos e indirectos, nos abstenemos de emitir una respuesta debido a que desconocemos los términos, productos o servicios que se estén contratando en el pliego de condiciones.

**8. PREGUNTA:** “NUMERAL 2.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. INCISO D. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. PAGINA 30.

*Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.*

*Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.*

*Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.*

*Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.*

*No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.*

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se le informa al oferente que no se acepta su observación. Lo anterior en consideración a que más allá de dar cumplimiento a una prerrogativa legal, la finalidad de la aplicación de la garantía de cumplimiento se encuentra sustentada en la mitigación de riesgos en el proceso de contratación de la entidad.

**9. PREGUNTA:** “NUMERAL 2.18 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Y NUMERAL 4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. PAGINA 31. Y 36

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Estar al día en los pagos” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Octubre es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Octubre se acrediten los aportes de Septiembre, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Estar al día” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y COPIA SIMPLE esta certificación”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que no se accede a la petición, entendiendo que si bien se realizan los pagos mes vencido en el sistema se acredita como estar al día hasta la próxima fecha de vencimiento.

**10. PREGUNTA:** “NUMERAL 4.2 HABILITANTES CONTENIDO FINANCIERO. PAGINA 41. Se solicita respetuosamente a la entidad publicar el formato número 2 mencionado en el presente numeral, toda vez que no se evidencia en los documentos publicador por la entidad”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

**11. PREGUNTA:** “NUMERAL 4.2 HABILITANTES CONTENIDO FINANCIERO. PAGINA 41. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la exigencia de acreditar los estados financieros mediante formato número 2, toda vez que este no se encuentra en el presente pliego y adicionalmente los

estados financieros ya se encuentran debidamente firmados por Representante legal, Revisor Fiscal y Contador Público”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no se acepta el presente comentario. Es un requisito imperativo de la presente licitación la revisión de los requisitos habilitantes de contenido financiero. Por lo anterior se procede al cargue en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

**12. PREGUNTA:** “ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. NUMERAL 10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PÁGINA. 57. Se solicita respetuosamente a la entidad informar el límite o porcentaje con el cual será determinada la oferta con precio artificialmente bajo con el fin de establecer un criterio único basados en los principios de Transparencia y Selección Objetiva mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que se procederá con la eliminación de la condición de precios artificialmente bajos ya que para seguros no aplica.

**13. PREGUNTA:** “MINUTA DE CONTRATO. Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción”.

**RESPUESTA:** Frente a esta observación, nos permitimos recordar que en el objeto de la invitación pública No. 15 de 2021 se establece que se buscar “CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DE SU PROGRAMA DE SEGUROS”, esto quiere decir que las pólizas que se expidan por parte de la Aseguradora seleccionada, contemplando lo consignado en los términos de referencia que es lo que requiere Finagro, será el contrato de seguro derivado de este proceso de selección.

**14. PREGUNTA:** “Con el fin de estructurar una oferta adecuada y competitiva para la entidad y dado el componente facultativo de algunos de los seguros a contratar, reiteramos respetuosamente nuestra solicitud, con el fin de ampliar la fecha para realizar las observaciones por lo menos tres días hábiles”.

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

**15. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad informar la fecha y hora de la visita de inspección”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que dentro de los términos no están contemplado realizar visitas.



**16. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el CDP que respalda el presente proceso de contratación”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el CDP a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación.

**17. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en la carta de presentación de la oferta a que se refieren con: PRIMA TOTAL PRIMERA ANUALIDAD CON IVA y PRIMA TOTAL SEGUNDA ANUALIDAD CON IVA”:

GRUPO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL PRIMERA ANUALIDAD CON IVA	PRIMA TOTAL SEGUNDA ANUALIDAD CON IVA	PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (DÍAS CALENDARIO)

**RESPUESTA:** Por medio de la presente le confirmamos a los participantes del proceso que el formato en cuestión solo deberá diligenciarse en el punto de prima de primera anualidad. Lo anterior considerando que el segundo espacio se encuentra disponible para pólizas de vigencia bi-anual, lo cual no aplica en la presente oferta pública.

**18. PREGUNTA:** “SEGURO DE VIDA GRUPO Enfermedades graves: Opera como un anticipo del valor asegurado contratado en el amparo Básico y opera desde el inicio de la vigencia de la poliza, se diagnostique al Asegurado por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Insuficiencia Renal aguda y Crónica, Infarto al Miocardio, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebro Vascular, intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias, quemaduras graves, y trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, y Corazón), Parálisis, Enfermedades de Alzheimer, Enfermedad de Parkinson.este amparo se debe otorgr sin exclusiones y coberturas para preexistencias.

*Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la cobertura de preexistencias para el amparo de enfermedad Graves y cáncer in situ, lo anterior dado que sería una inconsistencia ampara preexistencias si dentro de la definición indica que la enfermedad debe ser diagnosticada por primera vez en la vigencia”.*

**RESPUESTA:** Se informa que se rechaza la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**19. PREGUNTA:** *“Muerte accidental Y beneficios por desmembración a consecuencia de accidente. Doble indemnización por muerte accidental, incluyendo actos terroristas cobertura hasta 365 días siguientes a la fecha del accidente cubierto en la póliza. Indemnización como consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto. Incluye cualquier clase de homicidio, terrorismo, incluyendo muerte causada intencionalmente por terceras personas y aquellas causadas por otras personas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, hechos de la naturaleza, Cuando el asegurado se encuentra bajo efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenas, o cuando se encuentre en aeronaves, motonaves propias del asegurado, de FINAGRO, del estado, de terceros o comerciales o como parte de la tripulación. Los hechos causados por picadura de insectos o mordedura de animales, riñas, peleas y cualquier hecho accidental. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el objeto de la cláusula a indemnización adicional ya que de la escritura de esta se puede malinterpretar que la indemnización en caso de muerte accidental corresponderá a tres veces el valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que en este caso no aplica doble indemnización, en caso de muerte accidental se pagara solamente el básico y muerte accidental.

**20. PREGUNTA:** *“Incapacidad total y permanente. La Aseguradora cubrirá la incapacidad total y permanente que sufra cualquier asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida le impidan desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados, para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su entrenamiento o experiencia y cuando el porcentaje de incapacidad sea igual o superior al 50%. Se incluye la incapacidad provocada por el mismo Asegurado se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración.*

*Agradecemos a la entidad definir cuál es la fecha que se tendrá en cuenta para la indemnización o estructuración o calificación ya que cuando estas fechas son diferentes darán lugar a confusión de cuál es la aseguradora responsable de la indemnización”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

**21. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta la solicitud de no aplicación de preexistencias, agradecemos informar si alguno de los asegurados padece o padeció alguna enfermedad de alto riesgo que represente agravaciones al estado del riesgo”.*

**RESPUESTA:** Si, hay algunos colaboradores que con anterioridad padece o padecieron enfermedades de alto riesgo.

**22. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**23. PREGUNTA:** *“Solicitar eliminar o en su defecto trasladar a complementarias calificables la cláusula RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO: Restablecimiento del valor asegurado a los 90 días de realizada la indemnización por el amparo de enfermedades graves quedando al 100% la cobertura del amparo básico. Sin cobro de prima. Es una condición adicional que debería tener cobro de prima adicional por el riesgo que continua asumiendo la aseguradora, por lo cual debe dejarse como una condición complementario y la aseguradora decidiría si lo otorga incluyendo el costo adicional en la prima o tasa global ofrecida en esta póliza”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**24. PREGUNTA:** *“Referente a: Extensión de cobertura para la indemnización por muerte accidental, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**25. PREGUNTA:** *“Referente a: NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**26. PREGUNTA:** *“Referente a: RIESGOS EXCLUIDOS, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la observación, esto representa desmejora a las condiciones actuales.

**27. PREGUNTA:** *“SEGURO DE VIDA DEUDORES EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS*

<p><b>ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO</b></p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, por variación del salario del asegurado, se incorporará automáticamente.</p>
--	--

*Agradecemos a la entidad eliminar o aclarar cuál es la relación del sueldo del empleado con el valor asegurado por saldo insoluto de la deuda”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la como se indica en el proceso, la relación no es por el salario sino por el saldo insoluto de la deuda.

**28. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad informar las políticas establecidas para los préstamos, Monto máximo, Edad máxima”.*

**RESPUESTA:** FINAGRO podrá otorgar un préstamo de libre inversión a sus colaboradores, que cumplan los siguientes requisitos: 1. Un (1) año de servicios continuos en la Entidad. 2. Contrato a término indefinido. 3. Presentar un Codeudor o en su defecto una garantía hipotecaria a satisfacción de FINAGRO en los términos que la Secretaria General defina, cuyo costo de constitución y levantamiento asumirá exclusivamente el trabajador. 4. Para préstamos mayores a treinta (30) SLMMV se solicitará codeudor con finca raíz.

Las condiciones del préstamo financiero de libre inversión son las siguientes: 1. Monto máximo a otorgar: 3 veces el salario mensual devengado por el colaborador (ordinario o integral, los encargos no se tendrán en cuenta). 2. Tasa de interés: Ninguna. 3. Giro: Un (1) solo contado a favor del colaborador. 4. Plazo: Máximo de tres (3) años sin intereses. 5. Forma de pago: Mensual descontada de nómina.

**29. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**30. PREGUNTA:** *“Referente a: ELIMINACION DE LA DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**31. PREGUNTA:** *“Referente a: Muerte por cualquier causa. Solicitar eliminar, puesto que el objeto del seguro de deudores es garantizar que si la persona fallece o se incapacita total y permanente, el saldo del crédito queda totalmente pagado a la entidad que otorga el crédito. Su finalidad no va más allá de asegurar el pago de los créditos colocados en desarrollo de sus operaciones activas de crédito. Lo anterior lo establece la legislación que regula los seguros de vida grupo deudores como es el caso de*

la Circular Externa 052 de 20 de diciembre de 2002, en la cual se estableció en el literal a) del numeral 3.6.3.1., que estas pólizas tienen como objeto cubrir los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente respecto de los deudores de un mismo acreedor. Es de destacar que el numeral 2 del artículo 210 del Estatuto Orgánico (Decreto 663 de 2 de abril de 1993), establece que en los seguros de vida de deudores, el valor asegurado no excederá del saldo insoluto del crédito”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**32. PREGUNTA:** “Referente a: NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**33. PREGUNTA:** “Referente a: RETORNO POR GESTION DE RECUADO Y/O COBRANZA, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**34. PREGUNTA:** “Referente a: RIESGOS EXCLUIDOS, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Se rechaza la observación, esto representa desmejora a las condiciones actuales.

**35. PREGUNTA:** “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES). VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas **explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad**”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos invitar al interesado a consultar el anexo 16 en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en donde encontrarán dicha información.

**36. PREGUNTA:** “Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que los asegurados son aquellos funcionarios que tengan la calidad de administradores y/o directivos de la entidad”:

ASEGURADO:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO
------------	--

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora que los cargos que tendrán cobertura son los indicados en el anexo #1 de RCSP que se encuentra en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> y de la siguiente forma:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS		
AÑO 2021		
NIVEL	CARGO + DEPENDENCIA	Cuenta de CARGO + DEPENDENCIA
PRIMER NIVEL	GERENTE ADMINISTRATIVO	1
	PRESIDENTE	1
	SECRETARIO GENERAL	1
	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNCA	1
	VICEPRESIDENTE COMERCIAL	1
	VICEPRESIDENTE DE GARANTIAS Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
	VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES	1
	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	1
	VICEPRESIDENTE FINANCIERO	1
	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	11
	ASESOR DE PRESIDENCIA	1
	GERENTE DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	1
<b>Total PRIMER NIVEL</b>		<b>22</b>
SEGUNDO NIVEL	DIRECTOR DE CONTRATACION	1
	DIRECTOR JURÍDICO	1
	GERENTE DE CONTROL Y PROMOCION DEL DESARROLLO	1
	GERENTE DE PLANEACION	1
	GERENTE DE TECNOLOGIA	1
	DIRECTOR DE FONDOS DE INVERSION	1
	DIRECTOR DE BANCA NO TRADICIONAL Y NUEVOS SEGMENTOS	1
	DIRECTOR DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
<b>Total SEGUNDO NIVEL</b>		<b>8</b>
TERCER NIVEL	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL	1
	COORDINADOR DE RELACIONES CORPORATIVAS	1
	DIRECTOR DE BACK OFFICE	1
	DIRECTOR DE CARTERA	1
	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1
	DIRECTOR DE CREDITO E ICR	1
	DIRECTOR DE ESTADISTICAS	1
	DIRECTOR DE GARANTIAS	1
	DIRECTOR DE GESTION DE RECUPERACION	1
	DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLOGICAS	1
	DIRECTOR DE REGISTRO DE OPERACIONES	1
	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1
	DIRECTOR DE TESORERIA	1
	GERENTE DE RIESGOS	1
	DIRECTOR DE INNOVACION Y PROYECTOS	1
	DIRECTOR DE FORESTAL	1
	DIRECTOR DE BANCA TRADICIONAL	1
	DIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE	1
<b>Total TERCER NIVEL</b>		<b>19</b>
CUARTO NIVEL	PROFESIONAL	38
	ANALISTA	15
	PROFESIONAL MASTER	53
	PROFESIONAL SENIOR	22
	EJECUTOR	9
	EJECUTOR SENIOR	10
	PROFESIONAL LIDER	19
	ANALISTA SENIOR	14
	ASISTENTE VICEPRESIDENCIA	6
	ASISTENTE DIRECCION	4
	ANALISTA MASTER	8
	ASISTENTE PRESIDENCIA	1
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1
	AUXILIAR	6
	ADMINISTRADOR DE PORTAFOLIO DE INVERSION	2
	CONDUCTOR PRESIDENCIA	2
	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL	1
<b>Total CUARTO NIVEL</b>		<b>212</b>
<b>Total general</b>		<b>261</b>

**37. PREGUNTA:** “Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo el producto de RCD&O solo pueden tener cobertura aquellos funcionarios que ostenten calidades de administrativos y directivos de la entidad”

PERSONAL ASEGURADO	PRIMER NIVEL, SEGUNDO NIVEL Y TERCER NIVEL: Cargos según Estructura Orgánica Nivel Asegurado, entre miembros de junta directiva, Presidente, Vicepresidentes, Directores entre otros. Acorde con el listado de cargos y categorías adjunto en el formulario de solicitud. DEMÁS CARGOS: Cualquier funcionario en ejercicio de sus funciones, sin necesidad de que su cargo tenga la designación como administrador o director en FINAGRO.
--------------------	--

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora que los cargos que tendrán cobertura son los indicados en el anexo #1 de RCSP que se encuentra en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> .

**38. PREGUNTA:** “Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado”

<p>Básico: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados por ellas en la gestión en el desempeño de sus funciones, exclusivamente en su condición de tales, así como los gastos u honorarios de abogados y costas judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discute la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado.</p> <p>Es objeto de cobertura, cualquier reclamación judicial o extrajudicial, investigación o proceso judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o político, iniciado por autoridades externas e independientes de la Entidad, incluido el libramiento de un auto, mandamiento judicial o citación, demanda, demanda cruzada entre demandados, demanda de reconvenión o en general cualquier otro acto que vincule a una persona asegurada a tales actos, sean emitidos, iniciados o notificados en contra de cualquier persona asegurada, a la aseguradora por cualquier acto incorrecto o cualquier comunicación escrita en que se reclame la comisión de un acto incorrecto dirigida a cualquier persona asegurada, a la Entidad o a la aseguradora, en la que se evidencie la intención de hacer responsable a una persona asegurada de un Acto Incorrecto. La cobertura otorgada bajo el presente numeral se hace extensiva también tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados tiere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debiera seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consignado en la ley 610 de 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor a lo consignado en la ley 676 de 2001.</p> <p>Modalidad de Cobertura: Principio de presentación de reclamación (CLAIMS MADE) La presente póliza otorga cobertura para las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, y los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido presentadas por primera vez a los funcionarios asegurados y/o a la Entidad beneficiaria dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros</p>
--

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora que la modalidad de cobertura se encuentra claramente definida en el anexo técnico 1 de condiciones obligatorias de la póliza de RCSP. Conforme a lo anterior se dispone en dicho documento que:

Modalidad de Cobertura: Principio de presentación de reclamación (CLAIMS MADE)

Por lo anterior se deja claro que la cobertura operará por reclamación.

**39. PREGUNTA:** “Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar y adicionar al texto que bajo el presente amparo se cubren únicamente reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. De igual forma permitir

establecer un sublímite por evento y por vigencia, aclarando que este hace parte del límite asegurado y no en adición a este”.

Aclaración de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen.  
No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que no se considera necesario ampliar la cláusula ya que en las condiciones técnicas de la póliza es claro que la misma tiene cobertura para los cargos nombrados en el anexo #1 de RCSP. Y en cuanto al sublímite no se acepta toda vez que sublimitar la cobertura desmejoraría las condiciones actualmente contratadas.

**40. PREGUNTA:** “Referente a: *ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 60%*. solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días hábiles, Así mismo Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar al 50% y aclarar el alcance indicando que mediante presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos penales en los cuales aplica por reembolso siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo”.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, ya que Finagro requiere contratar la póliza en las condiciones establecidas en el anexo técnico 1, las cuales se consideran fundamentales para cubrir las necesidades de la entidad y garantizar la operatividad del seguro.

**41. PREGUNTA:** “Referente a: *ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA*. En virtud de la *directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018* la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**42. PREGUNTA:** “Referente a: *ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS*. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días hábiles”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario, por lo cual se procede a modificar las condiciones técnicas del anexo 1, en lo que corresponde a la póliza de



Servidores Públicos. Por lo cual la atención de requerimientos y el término aplicable quedará de la siguiente forma:

La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término máximo de quince (15) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.

**43. PREGUNTA:** “Referente a: *ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA*, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se procede a eliminar la cláusula en referencia del anexo técnico 1, en lo que corresponde a la póliza de Servidores Públicos.

**44. PREGUNTA:** “Referente a: *EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA*, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se aceptaran las ofertas conforme a la siguiente redacción:

*"La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.*

*Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:*

1. *La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.*
2. *La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.*
3. *En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.*

*Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 30 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 150% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido es hasta 12 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.*

**45. PREGUNTA:** “Referente a: *GASTOS DE DEFENSA EN LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS, MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS*, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que la eliminación de la cobertura desmejoraría las condiciones actualmente contratadas.

**46. PREGUNTA:** *“Referente a: NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** No se considera procedente la solicitud, toda vez que, para la operatividad de la cobertura, requiere la autonomía de la aseguradora para toma decisión en la evaluación y autorización de los reclamos, lo cual no se obtiene con el condicionamiento que genera la aplicación del control de reclamos.

**47. PREGUNTA:** *“Referente a: SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O JUICIOS. se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si lo que está solicitando a través de esta cláusula es un periodo extendido de reclamación, de ser así, agradecemos acortar el tiempo a dos años, condicionar el otorgamiento a que sea solicitado por parte de la entidad 15 días antes del vencimiento de la póliza y solo se podrá otorgar en caso de que las partes no quieran renovar o prorrogar la póliza.*

*De lo contrario se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** la condición en referencia corresponde a una extensión de cobertura para juicios iniciados después de finalizada la cobertura o en su defecto para los empleados retirados de la entidad.

**48. PREGUNTA:** *“Referente a: 8. EXCLUSIONES, Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto: y las estipuladas en el condicionado general”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta que los oferentes incluyan dentro de sus ofertas las exclusiones expuestas en su clausulado general del producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

**49. PREGUNTA:** *“SEGURO DE CYBER. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que para este seguro aplicara la ley y jurisdicción colombiana”.*

**RESPUESTA:** Una vez efectuado el análisis de la solicitud, considera valida la argumentación del observante y procederá a incluir la aclaración

**50. PREGUNTA:** **“SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.** *VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias*

por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad”.

**RESPUESTA:** La última visita recibida de la Contraloría General de la República – CGR corresponde a la auditoría Financiera a Finagro y el FAG adelantada de febrero a mayo de 2021; el informe definitivo del 28 de mayo con un total de 17 hallazgos. Se adjunta archivo en el que se presenta el resumen de los hallazgos y el plan de acción definido. (Ver archivo: Plan de Mejoramiento CGR Auditoria Financiera Finagro y FAG.pdf).

No se han recibido advertencias de la CGR.

**51. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la tabla de deducibles por lo menos hasta la calificación de \$1.000.000.000, dado que la relacionada no es suficiente de acuerdo con las actuales condiciones del mercado reasegurador, así mismo no se está incluyendo en la calificación el deducible actual con el que cuenta la póliza”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que el deducible actual no corresponde a un criterio de evaluación. Lo anterior considerando que esta es la condición técnica de retención máxima que aceptará FINAGRO para la renovación. Para poder obtener puntaje los oferentes deberán considerar presentar deducibles por debajo la opción actual.

**52. PREGUNTA:** Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si el seguro de IRF no ha tenido siniestralidad”.

**RESPUESTA:** respetuosamente señalamos que la información de siniestralidad se encuentra adjunta al presente proceso. Los posibles oferentes podrán revisar dicha información mediante el documento Consolidado informe total siniestros, en donde se podrá verificar que efectivamente la entidad Finagro no cuenta con siniestros para la póliza de IRF.

**53. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar dado que estos seguros son independientes”.

La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

**RESPUESTA:** No considera procedente la solicitud, toda vez que, por disposiciones legales, requiere obtener esta condición para lograr la armonización del alcance con la póliza de Manejo, incluido que no se dé la aplicación de coexistencia.

**54. PREGUNTA:** *“AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar palabra OCURRENCIA por DESCUBRIMIENTO, teniendo en cuenta la modalidad del seguro”.*

**RESPUESTA:** Una vez efectuado el análisis, se considera valida la argumentación y se procederá a realizar la modificación.

**55. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**56. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación detallada de las obras de arte”.*

**RESPUESTA:** En la póliza de Todo Riesgo Daño Material existe un item “objeto de Valor” con un valor asegurado global de \$ 70.896.703, (sin relación detallado de los bienes) igualmente en las condiciones particulares de la póliza se encuentra la descripción de bienes asegurables los *“BIENES DE ARTE Y CULTURA: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí.”.*

**57. PREGUNTA:** *“Referente a: CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se incluye dentro de las clausulas complementarias de la póliza IRF la presente clausula.

**58. PREGUNTA:** *“Referente a: CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se incluye dentro de las clausulas complementarias de la póliza IRF la presente clausula.

**59. PREGUNTA:** *“Se solicita respetuosamente a la entidad que en la condición ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES, se modifique la palabra IMPUTABLE por INCULPABLE al tenor del artículo 1058 del CCO”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, toda vez que así es como se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias.

**60. PREGUNTA:** *“Referente a embarg. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: “ART. 1110. —La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.”*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**61. PREGUNTA:** *“PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE: Por técnica aseguraticia y exigencia de los reaseguradores, la fecha de retroactividad en la modalidad “descubrimiento” bajo la cual se rige esta póliza, está determinada por la primer póliza contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción; en virtud de ello solicitamos fijar la fecha de retroactividad bajo esta premisa”.*

**RESPUESTA:** No acoge la solicitud, por cuanto el periodo de retroactividad requerido, corresponde a la solicitud mínima de cobertura necesaria para amparar un riesgo de la naturaleza del presente seguro.

**62. PREGUNTA:** *“Referente a: ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se incluye dentro de las cláusulas complementarias de la póliza IRF la presente cláusula.

**63. PREGUNTA:** *“Referente a: Amparo de incendio, HMACC, AMIT, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores. Se solicita respetuosamente a la entidad Incluir el texto: Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, se entiende que la cobertura en referencia aplica siempre que se encuentre dentro de la definición del espectro de cobertura de la póliza en referencia.

**64. PREGUNTA:** *“TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. Cordialmente solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas*

que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Entre 1978 y 1984</li> <li>-Entre 1985 y 1997</li> <li>-Entre 1998 y 2010</li> <li>-2011 en adelante</li> </ul>
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados”.

**RESPUESTA:** Confirmamos que la información la encontrarán en el Anexo. 15 Relación de Bienes Asegurados Finagro el cual pueden consultar en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> .

**65. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir la siguiente Clausula:

**EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (PARA SEGURO DE DAÑOS)**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en este contrato de seguro, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o la sospecha o amenaza (ya sea real o aparente) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra forma a la misma.

2. Tal y como se utiliza aquí, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro organismo cuando:

2.1 la sustancia o el agente incluya, pero no se limite a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea vivo o no, y

2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluya pero no se limite a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3 la enfermedad, sustancia o agente pueda causar, o amenace causar, daño a la salud o el bienestar humano o pueda causar, o amenace causar daño a, deteriorar, disminuir el valor de, o hacer perder el uso de la propiedad o la posibilidad de comercializar un bien”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta la inclusión de dicha exclusión para las pólizas relativas al grupo 1.

**66. PREGUNTA:** *“Solicitamos a la Entidad eliminar la condición “Para todas las coberturas y cláusulas que contemplen sublímites se entenderá que el límite señalado corresponde a la vigencia contratada y se reestablece automáticamente para las prórrogas que se llegaren a realizar””.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**67. PREGUNTA:** *“Se requiere el suministro de la relación que componen la condición “BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO””.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que actualmente los bienes tomados en arriendo son: Bodega No 111 – Deposito No 23 y 24, ubicados en la Carrera 13 No 28 17 Edificio Palma Real – Bogotá

**68. PREGUNTA:** *“Referente a la cobertura de VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES. Solicitamos a la Entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado”.*

**RESPUESTA:** No considera procedente esta observación, toda vez que estima fundamental contar con la misma para lograr el cubrimiento integral de los perjuicios que puedan derivarse de un evento que afecte la póliza TRDM y además por cuanto el volumen y diversidad de bienes y ubicación en diferentes sitios, no permite un reporte individual de los mismos y su manejo podría, adicional a una gestión dispendiosa, generar inoperancia del seguro.

**69. PREGUNTA:** *“Referente a: Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de estos bienes, así mismo establecer y relaciona un sublímite. De lo contrario solicitamos eliminar esta condición”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos aclarar que en la póliza de Todo Riesgo Daño Material existe un ítem “objeto de Valor” con un valor asegurado global de \$ 70.896.703, (sin relación detallado de los bienes) igualmente en las condiciones particulares de la póliza se encuentra la descripción de bienes asegurables los *“BIENES DE ARTE Y CULTURA: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí.”*



**70. PREGUNTA:** *“Referente a: Vehículos y demás bienes inmovilizados Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de estos bienes, así mismo establecer y relaciona un sublímite. De lo contrario solicitamos eliminar esta condición”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que efectivamente se publicó con el presente proceso de selección la relación de bienes (vehículos) sobre los cuales versa la cobertura en referencia, ésta relación la encuentran en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> nombrado como automóviles Finagro.

**71. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO, ajustar a 60 días en proporción a la vigencia a contratar y se indique que, para las coberturas de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo será un término de hasta 10 días”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**72. PREGUNTA:** *“Referente a la cobertura de ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto: Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la Compañía”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, ya que Finagro requiere contratar la póliza en las condiciones establecidas en el anexo técnico 1, las cuales se consideran fundamentales para cubrir las necesidades de la entidad y garantizar la operatividad del seguro.

**73. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**74. PREGUNTA:** *“Referente a: ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 15 días hábiles”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se procede a ajustar la cláusula como sigue:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. La compañía establece un plazo máximo para el pago del anticipo de 15 días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).

**75. PREGUNTA:** *“De acuerdo con la condición de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, solicitamos a la Entidad ajustar el alcance de la misma en el sentido de eliminar la expresión posterior a la pérdida, la cual desvirtúa el seguro pues se convierte en un hecho cierto el cual es inasegurable y extraño al contrato del seguro”.*

**RESPUESTA:** no se acepta el presente comentario ya que la redacción de la respectiva cláusula es clara en su alcance y corresponde a una guía para la liquidación de la pérdida.

**76. PREGUNTA:** *“BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO. Se solicita respetuosamente a la entidad adicionar al texto: previo aviso a la aseguradora con cobro de prima adicional”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales. Se entiende que la finalidad del sublímite establece la limitación en el riesgo asumido por la aseguradora.

**77. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula de ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS de lo contrario suministrar relación valorizada de los objetos”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta el comentario ya que representa desmejora a las condiciones actuales.

**78. PREGUNTA:** *“De acuerdo con la condición de ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES, sugerimos el siguiente texto: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**79. PREGUNTA:** *“Referente a: INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**80. PREGUNTA:** “Referente a: *LABORES Y MATERIALES.* Se solicita ajustar a 60 días en proporción a la vigencia mínima a contratar”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la respectiva cláusula de la siguiente manera:

No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 60 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos. Sublímite \$350.000.000 evento / vigencia (Nota: el plazo y el sublímite corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

**81. PREGUNTA:** “Referente a: *MODIFICACIONES DEL RIESGO Y/O DE CONDICIONES.* Se solicita ajustar a 60 días en proporción a la vigencia mínima a contratar”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**82. PREGUNTA:** “Referente a: *NO TASACIÓN O INVENTARIO.* Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**83. PREGUNTA:** “Referente a: *NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLE APLICANDO EL DEDUCIBLE MÁS BAJO.* Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**84. PREGUNTA:** “Referente a: *NO APLICACIÓN DE AVANCE TECNOLÓGICO PARA EQUIPOS QUE FUERON ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2000.* Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**85. PREGUNTA:** “Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110. —La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**86. PREGUNTA:** “Referente a: PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a un Límite máximo de COP \$200.000.000 y límite de Indemnización de hasta seis (06) meses”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la respectiva cláusula de la siguiente manera:

Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento de los bienes asegurados, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 6 meses y con un valor asegurado total hasta 200.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible (Nota: el valor del límite y el plazo corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

**87. PREGUNTA:** “Referente a: RENTA. Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a un Límite máximo de COP \$300.000.000 y límite de Indemnización de hasta seis (06) meses”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la respectiva cláusula de la siguiente manera:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por \$300.000.000 mensuales y por un periodo equivalente a seis (6) meses. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

**88. PREGUNTA:** “Solicitamos amablemente a la entidad en las coberturas Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo y Pago de la indemnización se aclare que será a elección de la aseguradora, tal como lo indica el Código de comercio en su artículo 1110. <FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN el cual indica:

“La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Compañía de Seguros no puede ejercer una actividad ajena como es la construcción, lo cual con lleva hacer diferentes estudios técnicos como de suelos, geológicos, estructurales, civiles, arquitectónicos, de diseño, etc. dado que no es nuestro objeto

social, las pólizas son meramente indemnizatorias para que los asegurados o entidades puedan llevar a cabo las reconstrucciones de acuerdo a sus necesidades.

Es importante aclar que como Aseguradora estamos dispuestas a pagar a los proveedores que la entidad contrate para realizar dichas reconstrucciones”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que de acuerdo con la normatividad aplicable se accede a lo solicitado, en consecuencia, remitirse a la adenda No.1.

**89. PREGUNTA:** Referente a: *REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA. Se solicita ajustar a 60 días”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta parcialmente el comentario y se modifica la respectiva cláusula de la siguiente manera:

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con una anticipación de 90 días calendario, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

**90. PREGUNTA:** “Referente a: *COBERTURA PARA VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES, ACCIDENTAL O COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS INCLUYENDO AMIT, HAMMCCOP (INCLUIDO TERRORISMO) \$500.000.000 EVENTO/VIGENICA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**91. PREGUNTA:** “Referente a la cobertura de *SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, CON COBRO ÚNICO DE PRIMA. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar y relacionar las mercancías que maneja, así mismo relacionar el valor de la máxima responsabilidad de la compañía por evento y vigencia”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que la entidad no maneja mercancías.

**92. PREGUNTA:** “Se solicita confirmar que *SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES hacen parte del valor asegurado del bien afectado”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que dicho valor corresponde a un valor en adición al valor asegurado. Lo anterior en consideración a que el valor asegurado corresponde a una asignación de valor correspondiente a los valores de los bienes e intereses asegurados, en contraste a los gastos adicionales de las coberturas.

**93. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar la tabla de deducibles, dado que estos son insuficientes”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**94. PREGUNTA:** **“SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES.** Referente a: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.** Solicitamos respetuosamente a la entidad a justar a 60 días”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**95. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMENTO. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**96. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para las siguientes condiciones, se sugiere \$1.000.000 evento / vigencia:*

- GASTOS ADICIONALES
- HONORARIOS PROFESIONALES: REVISORES, CONTADORES Y AUDITORES”

**RESPUESTA:** Se acepta observación, por lo que se procede a modificar anexo técnico N.1 en la póliza de Transporte de valores.

**97. PREGUNTA:** *“Referente a SUBROGACIÓN, Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**98. PREGUNTA:** *“Referente a ELIMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE VALORES Y MÁXIMO VALOR TRANSPORTADO CON MENSAJERO*

*PARTICULAR, ES DECIR OPERA EL LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO., Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**99. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer deducibles para el presente seguro”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**100. PREGUNTA:** *“SEGURO DE AUTOMOVILES. Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la condición de Gastos de Transporte por Pérdidas Totales con cobertura sugerimos sea de \$32.000 hasta 60 días, así mismo aclarar que se excluyen motos y pesados”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta parcialmente el comentario y se modifica la respectiva cláusula de la siguiente manera:

Gastos de Transporte por Pérdidas Totales con cobertura de \$32.000 diarios y por 60 días

**101. PREGUNTA:** *“De acuerdo con la condición de Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones, solicitamos a la Entidad excluir Venezuela”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la respectiva cláusula de las condiciones básicas de la póliza de Autos de la siguiente manera:

Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones. Se excluye Venezuela.

**102. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias lo referente a: Gastos de transporte por pérdidas parciales. Sublímite \$20.000 diarios hasta 15 días. así mismo aclarar que se excluyen motos y pesados”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**103. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias las siguientes:*

- MARCACIÓN
- LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA

- TRANSPORTE DE MERCANCIAS ASAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.
- LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

- 104. PREGUNTA:** “Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110. —La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.””.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

- 105. PREGUNTA:** “Referente a: ATENCIÓN DE RECLAMOS, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar de acuerdo al protocolo de la aseguradora”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que la atención de reclamos podrá ser de acuerdo al protocolo de las aseguradoras. Dicho protocolo no podrá desmejorar las condiciones actuales expuestas en dicha cláusula.

- 106. PREGUNTA:** “Referente a: ARBITRAMENTO. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

- 107. PREGUNTA:** “Solicitamos a la Entidad reconsiderar el sublímite para la cobertura de HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO sugerimos sea de \$500.000 Evento/ \$5.000.000 Vigencia. De lo contrario solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

- 108. PREGUNTA:** “Referente a: AMPARO AUTOMATICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS, Solicitamos respetuosamente a la



entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias, así mismo se relacione al texto: previo aviso a la aseguradora y con cobro de prima adicional”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

- 109. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto de la cobertura de AVISOS Y LETREROS, siempre y cuando sean instalados por el asegurado, estén reportados y relacionados a la aseguradora y se realizara el respectivo cobro de prima”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

- 110. PREGUNTA:** “Referente a la cobertura de CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta la solicitud, toda vez que a las pólizas del grupo 1, en este caso autos, no le aplican las cláusulas complementarias.

- 111. PREGUNTA:** “Referente a la cobertura de CONOCIMIENTO DEL RIESGO, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

- 112. PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar que los GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD, que se otorgan según protocolos de la aseguradora y previa autorización de la misma”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que la atención de reclamos podrá ser de acuerdo al protocolo de las aseguradoras. Dicho protocolo no podrá desmejorar las condiciones actuales expuestas en dicha cláusula.

- 113. PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos a la Entidad informar si alguno de los vehículos a asegurar tiene blindaje y cuál es el nivel del mismo”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se confirma que ninguno de los vehículos de la entidad tiene blindaje.

- 114. PREGUNTA:** “**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir al texto: Evento / Vigencia”.

OFERTA BÁSICA	\$ 500,000,000.00
---------------	-------------------

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**115. PREGUNTA:** *“Referente a: Contaminación súbita y Accidental e imprevista. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**116. PREGUNTA:** *“Referente a: Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados, se solicita respetuosamente a la entidad sublimitar la misma”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**117. PREGUNTA:** *“Referente a la cobertura de Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles., Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto que se excluye RCd&O”*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que podrán recibirse ofertas con dicha exclusión, lo anterior considerando que la póliza de RCE no comprende demandas hechas a las personas naturales que fungen como directores o administradores de la organización.

**118. PREGUNTA:** *“Referente a la cobertura de Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional”.*

**RESPUESTA:** *no queda clara cuál es la observación realizada a este punto. Por lo anterior se niega la aplicación o modificación solicitada.*

**119. PREGUNTA:** *“Referente a la cobertura de Viajes de funcionarios en comisión o estudio Nacionales o en el exterior. Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto que se excluye RC profesional y RCd&O”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta incluir dichas exclusiones considerando que se estaría aclarando que las coberturas de D&O y Responsabilidad Civil Profesional no se encuentran amparadas por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**120. PREGUNTA:** *“Referente a: ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la*

conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha clausula

**121. PREGUNTA:** *“Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la cláusula de Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, toda vez que no es viable que la culpabilidad sea aceptada por el asegurado, esta debe ser determinada por un juez dentro de un proceso de reclamación y no asumida y/o aceptada voluntariamente. O de lo contrario Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida””.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que se accede a complementar la cláusula teniendo en cuenta las disposiciones normativas aplicables, en consecuencia, deberá remitirse a la adenda No.1.

**122. PREGUNTA:** *“Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios. Respetuosamente solicitamos excluir conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales. Es importante que los oferentes tengan presente la actividad del asegurado, y se haga una debida revisión de la exposición con el fin de evitar solicitar exclusiones inaplicables.

**123. PREGUNTA:** *“Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, respetuosamente solicitamos excluir el daño a la mercancía y al vehículo transportador”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una indebida interpretación de la cláusula, la cual no debería limitar ningún daño causado a un tercero.

**124. PREGUNTA:** *“Propietarios, arrendatarios y poseedores; Respetuosamente solicitamos incluir la siguiente definición Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que*

surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**125. PREGUNTA:** *“Responsabilidad Civil Cruzada; respetuosamente solicitamos incluir la siguiente definición: Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**126. PREGUNTA:** *“Referente a: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO. Solicitamos respetuosamente a la entidad a justar a 60 días”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**127. PREGUNTA:** *Referente a: AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 60 días”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**128. PREGUNTA:** *“Referente a ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. Se solicita modificar la palabra imputable por inculpable al tenor del artículo 1058 del legislador mercantil”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, toda vez que así es como se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias.

**129. PREGUNTA:** *“Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110. —La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador.”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**130. PREGUNTA:** *“Referente a: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA. Solicitamos respetuosamente a la entidad a justar a 60 días”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la respectiva cláusula del anexo técnico N.1 en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**131. PREGUNTA:** *“Referente a No subrogación a favor de empleados o contratistas, Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**132. PREGUNTA:** *“SEGURO DE MANEJO GLOBAL.\_Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar la denominación de los cargos que se están amparando bajo la presente póliza”.*

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora que los cargos que tendrán cobertura son los indicados en el anexo #1 de RCSP que se encuentra en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> y de la siguiente forma:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS		
AÑO 2021		
NIVEL	CARGO + DEPENDENCIA	Cuenta de CARGO + DEPENDENCIA
PRIMER NIVEL	GERENTE ADMINISTRATIVO	1
	PRESIDENTE	1
	SECRETARIO GENERAL	1
	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNCA	1
	VICEPRESIDENTE COMERCIAL	1
	VICEPRESIDENTE DE GARANTIAS Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
	VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES	1
	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	1
	VICEPRESIDENTE FINANCIERO	1
	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	11
	ASESOR DE PRESIDENCIA	1
	GERENTE DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	1
	<b>Total PRIMER NIVEL</b>	
SEGUNDO NIVEL	DIRECTOR DE CONTRATACION	1
	DIRECTOR JURIDICO	1
	GERENTE DE CONTROL Y PROMOCION DEL DESARROLLO	1
	GERENTE DE PLANEACION	1
	GERENTE DE TECNOLOGIA	1
	DIRECTOR DE FONDOS DE INVERSION	1
	DIRECTOR DE BANCA NO TRADICIONAL Y NUEVOS SEGMENTOS	1
	DIRECTOR DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
	<b>Total SEGUNDO NIVEL</b>	
TERCER NIVEL	COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL	1
	COORDINADOR DE RELACIONES CORPORATIVAS	1
	DIRECTOR DE BACK OFFICE	1
	DIRECTOR DE CARTERA	1
	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1
	DIRECTOR DE CREDITO E ICR	1
	DIRECTOR DE ESTADÍSTICAS	1
	DIRECTOR DE GARANTIAS	1
	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECUPERACION	1
	DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS	1
	DIRECTOR DE REGISTRO DE OPERACIONES	1
	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1
	DIRECTOR DE TESORERIA	1
	GERENTE DE RIESGOS	1
	DIRECTOR DE INNOVACION Y PROYECTOS	1
	DIRECTOR DE FORESTAL	1
	DIRECTOR DE BANCA TRADICIONAL	1
	DIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE	1
	<b>Total TERCER NIVEL</b>	
CUARTO NIVEL	PROFESIONAL	38
	ANALISTA	15
	PROFESIONAL MASTER	53
	PROFESIONAL SENIOR	22
	EJECUTOR	9
	EJECUTOR SENIOR	10
	PROFESIONAL LIDER	19
	ANALISTA SENIOR	14
	ASISTENTE VICEPRESIDENCIA	6
	ASISTENTE DIRECCION	4
	ANALISTA MASTER	8
	ASISTENTE PRESIDENCIA	1
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1
	AUXILIAR	6
	ADMINISTRADOR DE PORTAFOLIO DE INVERSION	2
	CONDUCTOR PRESIDENCIA	2
	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL	1
	<b>Total CUARTO NIVEL</b>	
<b>Total general</b>		<b>261</b>

**133. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la siguiente condición, dado que son seguros independientes”:

La presente póliza se complementa con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. La presente estipulación no impide que los eventos no amparados y/o indemnizados bajo el seguro de Manejo Global, puedan ser reclamados en su totalidad bajo el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

**RESPUESTA:** No considera procedente la solicitud, toda vez que, por disposiciones legales, requiere obtener esta condición para lograr la armonización del alcance con la póliza de IRF, incluido que no se dé la aplicación de coexistencia.

**134. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir al texto: Evento / Vigencia”

4. VALORES ASEGURADOS	
OFERTA BÁSICA	\$ 100,000,000

**RESPUESTA:** Se procederá a realizar la inclusión del texto conforme a lo cual el nuevo texto será:

OFERTA BÁSICA	\$100.000.000 por evento y en el agregado anual.
---------------	--

**135. PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos informar la naturaleza jurídica de la Entidad, puesto que los Delitos contra el patrimonio económico son para empresas de sector privado, o de lo contrario eliminar la misma”.

**RESPUESTA:** El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, en adelante FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que promueve el desarrollo del sector rural colombiano, con instrumentos de financiamiento y desarrollo rural, que estimulan la inversión.

**136. PREGUNTA:** “MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal

la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**137. PREGUNTA:** “Referente a la cláusula de:

RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubija la exoneración.
---------------------	--

Por condiciones actuales y cambios en el mercado agradecemos eliminar esta cláusula o trasladar a condiciones complementarias.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se mantiene **la modalidad ocurrencia:**

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso, sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubija la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

O en su defecto solicitamos modificar el texto de esta de la siguiente forma si se acepta **la modalidad descubrimiento:**

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador



tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubre la exoneración. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

**RESPUESTA:** En consideración a las condiciones y cambios del mercado nos permitimos informar que se accede a lo solicitado, en consecuencia, remitirse a la adenda No.1

**138. PREGUNTA:** “Referente a PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias; o en su defecto solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el texto a lo establecido en el Artículo 1110 del código de comercio, el cual reza lo siguiente: "ART. 1110. —La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador."”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**139. PREGUNTA:** “Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los términos a 90 días por de las siguientes cláusulas a solicitud de los reaseguradores:

- AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO
- AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se modifica la cláusula de inclusión automática de cargos como sigue:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

Con respecto a la solicitud para nuevos cargos no se acepta la observación hecha.

**140. PREGUNTA:** “Referente a: ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se acepta el comentario en referencia. Por Lo anterior procederemos a eliminar dicha cláusula.

**141. PREGUNTA:** “PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO / FALTANTES DE INVENTARIO. Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se

acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**142. PREGUNTA:** “Referente a EMPLEADOS TEMPORALES, Se solicita sublimitar al 50% del valor asegurado”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**143. PREGUNTA:** “Referente a ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. Se solicita modificar la palabra imputable por inculpable al tenor del artículo 1058 del legislador mercantil”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia, toda vez que así es como se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias

**144. PREGUNTA:** “En la cláusula de MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO, agradecemos ingresar el texto: “Desde que no se presente modificación en el estado del riesgo, so pena del cobro de la prima respectiva””.

**RESPUESTA:** por medio de la presente confirmamos que no queda clara el orden o lugar donde debería ingresar dicha frase, por lo cual no se acepta la precitada observación.

**145. PREGUNTA:** “Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar con trasladar a condiciones complementarias la cláusula de PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL. O de lo contrario Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**146. PREGUNTA:** “Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para el ramo de Manejo, amablemente solicitamos a la Entidad incluir deducible para esta póliza, en este sentido se sugiere incluir los siguientes:

*PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV*

*\*CAJAS MENORES: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV*

*\*DEMÁS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**147. PREGUNTA:** *“Solicitamos respetuosamente a la entidad informar cuantas cajas menores maneja y cuál es el monto mensual asignado a cada una de ellas”.*

**RESPUESTA:** Se indica que dicha información la encuentra en el formulario de IRF el cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**148. PREGUNTA:** *“Referente a ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA, Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** No se acoge la solicitud, por cuanto y tal como se expone en los estudios previos, para cumplir las obligaciones legales referidas a contratar la cobertura adecuada y suficiente; requiere obtener propuesta integral sin la restricción que genera la aplicación de garantía.

**149. PREGUNTA:** *“Referente a CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS, Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**150. PREGUNTA:** *“Referente a PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, Se solicita sublimitar al 50% del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**151. PREGUNTA:** *“Referente a PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, Se solicita sublimitar al 50% del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una desmejora técnica de las condiciones actuales.

**152. PREGUNTA:** *“Referente a: EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar a 60 días”.*

**RESPUESTA:** no se tendrá en cuenta el comentario en referencia ya que actualmente la condición viene con un límite de 60 días después de desvinculado el empleado.

### **SEGUROS ALFA**

**153. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad confirmar si las condiciones técnicas presentadas en el pliego son las mismas que actualmente trae el programa?”*

**RESPUESTA:** Se aclara que las condiciones técnicas presentadas son las que actualmente trae el programa de seguros.

**154. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad Detalle de siniestralidad por ubicación, monto, edades, amparos, (pagados, pendientes, objetados y su causa) de los últimos 3 años, separa por cada póliza”.*

**RESPUESTA:** Informamos e invitamos a que consulten el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Consolidado Informe Total de siniestros, en donde está el detalle solicitado.

**155. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad nos confirmen las primas de los últimos 3 años o la tasa que actualmente manejan”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos indicar al interesado que dicha información no será suministrada por la entidad.

**156. PREGUNTA:** *“Anexo técnico vida grupo empleados Agradecemos a la entidad nos confirme si es posible colocar edades de permanencia en la póliza de vida grupo”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la observación, esto representa desmejora a las condiciones actuales.

**157. PREGUNTA:** *“vida grupo empleados. Agradecemos a la entidad reconsiderar el tiempo de restablecimiento de valor asegurado en enfermedades graves a 180 días y que se renueva la póliza”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la observación, esto representa desmejora a las condiciones actuales.

**158. PREGUNTA:** *“vida grupo empleados. Agradecemos a la entidad limitar el valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la observación, esto representa desmejora a las condiciones actuales.

**159. PREGUNTA:** *“vida grupo empleados. Agradecemos a la entidad aclarar si esta póliza innominada”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la póliza de vida grupo funcionarios, no es innominada.

**160. PREGUNTA:** *“Numeral 2.6 CORREDOR DE SEGUROS. Pág. 15. Agradecemos a la entidad informar que comisión maneja actualmente el intermediario”.*

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que el porcentaje de comisión del corredor de seguros debe corresponder al promedio del mercado para el objeto a contratar.

**161. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad informar por cuanto tiempo es la vigencia del programa”.*

**RESPUESTA:** La vigencia del programa de seguros se encuentra claramente señalada en los pliegos de condiciones del presente proceso. En dicho documento se encuentra señalado por grupo y póliza la vigencia del vencimiento de dicho programa.

**162. PREGUNTA:** *“vida deudores. Agradecemos a la entidad informar si los documentos para reclamos son a discreción de la aseguradora”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que se aplicara la política de la compañía de seguros seleccionada.

**163. PREGUNTA:** *“vida deudores. Agradecemos a la entidad nos confirme cuantos créditos se puede desembolsar a un mismo deudor y cuál es el valor máximo”.*

**RESPUESTA:** Sólo se puede desembolsar un crédito a un mismo deudor, con un tope máximo de hasta tres veces el salario mensual devengado por el colaborador. Se podrá acceder a un nuevo préstamo, siempre y cuando se haya pagado el 50% del crédito anterior, caso en el cual, seguirá quedando con una única obligación.

**164. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad aclarar el periodo de la vigencia de las pólizas de seguro a contratar”.*

**RESPUESTA:** La vigencia del programa de seguros se encuentra claramente señalada en los pliegos de condiciones del presente proceso. En dicho documento se encuentra señalado por grupo y póliza la vigencia del vencimiento de dicho programa.

**165. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad aclarar si dentro de la póliza de deudores empleados se encuentran algunos ex empleados”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que dentro de la póliza de vida grupo deudores funcionarios, no se encuentra ningún ex empleado toda vez que este grupo tiene su propia póliza de vida grupo deudores ex empleados.

**166. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad confirmar como realizan la gestión del recaudo de primas para ex empleados”.*

**RESPUESTA:** Informamos que Finagro es quien realiza directamente el pago de la prima a la aseguradora, en el momento se está construyendo el procedimiento de cobro de la prima a los ex empleados.

**167. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad como podemos identificar los ex empleados”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos aclarar que a los ex empleados los podrán identificar y consultar en el archivo Área Admtiva Seg Inactivos el cual pueden consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**168. PREGUNTA:** *“Numeral 2.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Pág. 15 “Publicación de aviso en diario de amplia circulación y publicación de los términos de referencia en página web de FINAGRO”. Agradecemos a la entidad indicar en que periódico y fecha salió la publicación”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que éste fue publicado en el diario Portafolio el día viernes 17 de septiembre de 2021.

**169. PREGUNTA:** *“Numeral 2.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Pág. 15 Recepción de ofertas en el respectivo LINK de ONE DRIVE “Entre el momento de habilitación del LINK y hasta el día martes 19 de octubre de 2021” y en el numeral 2.7.6 Recepción de ofertas (cargue de ofertas). Indica “Las ofertas que sean cargadas después de la hora prevista para la presentación de ofertas, no serán tenidas en cuenta.” Pregunta: Agradecemos a la entidad aclarar, cuál es la hora máxima prevista para el cargue de las ofertas, pues en el cronograma no indica una hora”.*

**RESPUESTA:** Frente a la consulta anterior, los invitamos de manera respetuosa a consultar el cronograma del proceso, el cual establece que la recepción de ofertas, su cargue en ONE DRIVE, es entre el momento de la habilitación del Link y hasta el martes 19 de octubre de 2021, así mismo, señala que la audiencia de apertura de ofertas es dicho martes 19 de octubre de 2021 a las 3:00 pm, es decir, que las tres de la tarde (3:00 p.m.) de esta fecha es la hora máxima prevista para el cargue de las ofertas.

Recepción de ofertas en el respectivo LINK de ONE DRIVE	Entre el momento de habilitación del LINK y hasta el día martes 19 de octubre de 2021.
---	--

Audiencia apertura de ofertas y Publicación del Informe de Recepción y Apertura de Ofertas	Martes 19 de octubre de 2021 HORA 3.00 PM
--	---

**170. PREGUNTA:** *“Anexo 10 COSTOS DE ASEGURAMIENTO. Costos primera anualidad y segunda anualidad Agradecemos a la entidad indicar el ofrecimiento de las tasas otorgadas pueden diferenciales en las anualidades descritas en el anexo 10”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente le confirmamos a los participantes del proceso que el formato en cuestión solo deberá diligenciarse en el punto de prima de primera anualidad. Lo anterior considerando que el segundo espacio se encuentra disponible para pólizas de vigencia bi-anual, lo cual no aplica en la presente oferta pública.

**171. PREGUNTA:** *“Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor asegurado mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta) Agradecemos a la entidad aclarar sobre qué valor se realizaría este anticipo teniendo en cuenta que solo indican que es una comunicación escrita del asegurado o si dicha comunicación contiene la certificación de valor asegurado de Finagro”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que la póliza vida deudor se aplicará sobre el 60% del saldo de la deuda, incluyendo la certificación por parte de Finagro.

**172. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad nos confirmen cuales son las políticas de préstamos”.*

**RESPUESTA:** FINAGRO podrá otorgar un préstamo de libre inversión a sus colaboradores, que cumplan los siguientes requisitos: 1. Un (1) año de servicios continuos en la Entidad. 2. Contrato a término indefinido. 3. Presentar un Codeudor o en su defecto una garantía hipotecaria a satisfacción de FINAGRO en los términos que la Secretaria General defina, cuyo costo de constitución y levantamiento asumirá exclusivamente el trabajador. 4. Para préstamos mayores a treinta (30) SLMMV se solicitará codeudor con finca raíz.

Las condiciones del préstamo financiero de libre inversión son las siguientes: 1. Monto máximo a otorgar: 3 veces el salario mensual devengado por el colaborador (ordinario o integral, los encargos no se tendrán en cuenta). 2. Tasa de interés: Ninguna. 3. Giro: Un (1) solo contado a favor del colaborador. 4. Plazo: Máximo de tres (3) años sin intereses. 5. Forma de pago: Mensual descontada de nómina.

**POSITIVA**

**173. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta lo expresado en el Numeral 4.1.9. GARANTÍA SERIEDAD de la oferta. Agradecemos a la entidad indicar el valor de la seriedad de oferta para las aseguradoras que solo presentan oferta al grupo No 3 de vida”.*

**RESPUESTA:** el valor asegurado de la oferta de garantía de seriedad de la oferta es un valor único para los proponentes de todos los grupos o de solo uno de los grupos en cuestión.

**174. PREGUNTA:** *“Con respecto al numeral 4.2 HABILITANTES CONTENIDO FINANCIERO tercer párrafo, solicitamos a la entidad publicar el formato No 2, el cual se debe presentar diligenciado”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

**175. PREGUNTA:** *“Solicitamos formalmente indicar cuál es el presupuesto para el grupo No. 3”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación.

**176. PREGUNTA:** *“Agradecemos informar la siniestralidad valorizada y detallada de los últimos cinco años”.*

**RESPUESTA:** Informamos e invitamos a que consulten el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Informe de Siniestralidad Vida, en donde está el detalle solicitado.

**177. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la entidad confirmar que respecto al numeral 2.7.19 Oferta básica, parcial o alternativa hace referencia únicamente a las ofertas parciales por grupo”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que la oferta básica corresponde a presentar oferta para todas las pólizas que conforman el grupo, las parciales que no se aceptarán, corresponden a presentar oferta por algunas de las pólizas que conforman un grupo. En este caso se pueden recibir ofertas por uno, dos o más grupos.

**178. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO FUNCIONARIOS. Dentro del “anexo\_tecnico\_1\_0” en la definición de Incapacidad total y permanente queda abierta la posibilidad de pagarse este amparo por fecha de calificación o estructuración, **“...se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración.”** Agradecemos dejar una de las dos opciones, se sugiere dejar fecha de estructuración”.*



**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

- 179. PREGUNTA:** *“En la definición del amparo de “Muerte accidental Y beneficios por desmembración a consecuencia de accidente” que se encuentra en el “anexo\_tecnico\_1\_0” agradecemos, aclarar que se cubre el terrorismo siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues desmejora las condiciones actuales.

- 180. PREGUNTA:** *“En el “anexo\_tecnico\_1\_0” texto “Plazo Para Pago de Sinistros 30 días una vez se conozca la cuantía y la ocurrencia” solicitamos formalmente a la institución incluir **“30 días contados a partir que se encuentren todos los documentos requeridos y radicados en la Aseguradora”.**”*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se procede a incluir el texto dentro de las condiciones técnicas obligatorias de los ramos de vida.

- 181. PREGUNTA:** *“En el “anexo\_tecnico\_2\_y\_3” “A quien otorgue un mayor valor adicional como auxilio de maternidad o paternidad se le otorgara el puntaje indicado” Por favor indicar si lo que se requiere es incluir este amparo y cuál sería el valor requerido o es a potestad de la aseguradora”.*

**RESPUESTA:** se informa al interesado que es, a potestad de la aseguradora.

- 182. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO DEUDORES FUNCIONARIOS. Dentro del “anexo\_tecnico\_1\_0” en la definición de Incapacidad total y permanente queda abierta la posibilidad de pagarse este amparo por fecha de calificación o estructuración, **“...se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración.”** Agradecemos dejar una de las dos opciones, se sugiere dejar fecha de estructuración”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

- 183. PREGUNTA:** *“En el numeral “4. CLAUSULAS OBLIGATORIAS” solicitamos formalmente aclarar que se cubre el terrorismo siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues desmejora las condiciones actuales

- 184. PREGUNTA:** *“En cuanto a “ANTICIPO DE INDEMNIZACION 60%” agradecemos aclarar a que hace referencia la Nota allí plasmada. “Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor asegurado mientras el asegurado cumple con la obligación*

legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)**”.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que esta nota no aplica en esta condición.

**185. PREGUNTA:** “*VIDA GRUPO DEUDORES EXFUNCIONARIOS. En el numeral “4. CLAUSULAS OBLIGATORIAS” solicitamos formalmente aclarar que se cubre el terrorismo siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo*”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues desmejora las condiciones actuales

**186. PREGUNTA:** “*En cuanto a “ANTICIPO DE INDEMNIZACION 60%” agradecemos aclarar a que hace referencia la Nota allí plasmada. “Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60% del valor asegurado mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)”*”.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que esta nota no aplica en esta condición.

**187. PREGUNTA:** “*En el “anexo\_tecnico\_1\_0” texto “Plazo Para Pago de Siniestros 30 días una vez se conozca la cuantía y la ocurrencia” solicitamos formalmente a la institución incluir “30 días contados a partir que se encuentren todos los documentos requeridos y radicados en la Aseguradora”*”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se procede a incluir el texto dentro de las condiciones técnicas obligatorias de los ramos de vida

**188. PREGUNTA:** “*De acuerdo a numeral 4.3.7. DOCUMENTOS ECONÓMICOS. 4.3.7.1. Prima – costo del seguro. Pag. 47” El oferente indicará de manera clara y detallada, los costos de aseguramiento de la(s) póliza(s) para la(s) cual(es) presente oferta, indicando la prima neta anual, el impuesto a las ventas, así como el valor total a cargo de FINAGRO. Para que esta información sea evaluada, el oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo No. 10, indicando en el mismo la información requerida para todas y cada una de la(s) póliza(s) para la(s) cual(es) presenta oferta”*

*Por lo anterior al validar el Anexo No. 10 agradecemos informar si este debe contener la firma del representante legal?”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente consideramos que no es necesario incluir en el archivo puntual la firma del representante legal siempre que la oferta en general se encuentra

firmada por el mismo. Con lo anterior se entiende la aceptación y verificación del representante legal de todos los documentos que comprenden la oferta.

**189. PREGUNTA:** *“De acuerdo a CAPÍTULO 6, CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES, “Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta las reglas incorporadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente, previstos en el Anexo No.13. En lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la selección se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas. Los proponentes Deberán presentar los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate establecidos en el Anexo No. 13, junto con su oferta”. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de a) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. Para el caso de servicios, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente. Por lo anterior agradecemos aceptar la acreditación de este requisito con un formato propio firmado por el representante legal”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que no se accede a la solicitud, por lo tanto, los medios de acreditación serán los establecidos en los respectivos términos de referencia.

**190. PREGUNTA:** *“De acuerdo a numeral 4.2 HABILITANTES CONTENIDO FINANCIERO (pág. 41)., “Los documentos deberán estar certificados por el Representante Legal y el Contador que los elaboró, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, para ello el Oferente diligenciará el Formato No .2”. Por lo anterior agradecemos el envío del Formato No. 2; ya que dentro de los documentos enviados a la fecha y de los enunciados en los términos de referencia NO se encuentra un FORMATO No. 2”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

**191. PREGUNTA:** *“De acuerdo a 2.7.15 Expedición y entrega de las pólizas. (pág. 25) Con la firma de la carta de presentación de la oferta (Formato 1), el Representante Legal de la sociedad oferente afirmará, bajo la gravedad de juramento, que, en caso de ser seleccionada, la compañía de seguros otorgará los amparos provisionales y/o NOTAS DE COBERTURA de la(s) póliza(s) ofrecida(s) y seleccionada(s) desde el uno (1) de diciembre de 2021, a las 00:00*

horas. Por lo anterior agradecemos aclarar que la carta de presentación de la oferta corresponde al **ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. Pág. 56 y NO al Formato No. 1.**”

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que se accede a la solicitud por consiguiente remitirse a la adenda No. 1

**192. PREGUNTA:** “De acuerdo a 4.2.1 Indicadores Financieros 3. Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado – pág. 43 “El proponente deberá presentar el indicador de Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, acreditando excedente de patrimonio técnico en función del adecuado, con corte al 30 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos **deberá diligenciar el formato suministrado en los Términos de Referencia**, con base en la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del formato 480 adoptado mediante la citada circular externa. El resultado de la diferencia entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado debe ser POSITIVO.

*NOTA: Las ofertas que no cumplan con los requisitos habilitantes de contenido financiero exigidos, no serán consideradas en el proceso de evaluación.”*

*Por lo anterior agradecemos informar a que formato hacen referencia que fue suministrado en los términos de REFERENCIA para diligenciar este Indicador”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado el cual podrán consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

### **LIBERTY SEGUROS S.A.**

**193. PREGUNTA:** “NUMERAL 4.2. HABILITANTES CONTENIDO FINANCIERO.

Los documentos deberán estar certificados por el Representante Legal y el Contador que los elaboró, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, para ello el Oferente diligenciará el Formato No .2.

*La entidad solicita a los proponentes diligenciar el Formato N° 2, pero revisando los documentos publicados dicho formato no aparece, solicitamos publicar el documento o permitir que los proponentes presenten un formato libre que contenga la información financiera solicitada en los términos de referencia”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado

**194. PREGUNTA:** *“DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.”*

**RESPUESTA:** Se informa que los datos de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores: Nombre: Catalina Torres, correo: [catalina.torres@marsh.com](mailto:catalina.torres@marsh.com)

**195. PREGUNTA:** *“No se evidencia en el estudio como se calculó en presupuesto, agradecemos suministra prima por ramos de acuerdo con este estudio. En lo posible informar las primas pagas por ramo en los últimos tres años. “*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que en virtud del principio de transparencia y publicidad hemos decidido no informar lo correspondiente a las primas pagadas por ramo en los últimos tres años.

**196. PREGUNTA:** *“Favor suministrar Excel con las condiciones complementarias grupo 1 y 4”*

**RESPUESTA:** Se aclara que para el grupo N.1 no se solicitan condiciones complementarias y para el grupo 4. Se encuentran cargadas en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el anexo técnico 2 y 3.

**197. PREGUNTA:** *“Favor informar si se cuenta con un presupuesto por ramo o por grupo para el presente proceso”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación.

**198. PREGUNTA:** *“Agradecemos ampliar el plazo para realizar observaciones en dos días hábiles, este proceso se escala a reaseguradores fuera del país quienes devuelven solicitudes de modificación o aclaraciones, pero se toman su tiempo”.*

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

**199. PREGUNTA:** *“PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Detalle de costos fijos: Favor informar de esta relación cual valor se debe tomar para asegurar la columna Costo Total o AJUSTE C. FISCAL”.*

**RESPUESTA:** Confirmamos que el valor que se debe tomar para asegurar es la columna de Ajuste C.Fiscal.

**200. PREGUNTA:** *“AUTOMOVILES. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto: Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica”.*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación por lo que se procede a modificar la cláusula de gastos de transporte por pérdidas totales y parciales.

**201. PREGUNTA:** *“Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:*

**Motocicletas:** Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

**Pesados:** Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

**Livianos:** Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000”.

**RESPUESTA:** Se rechaza observación teniendo en cuenta que esto representa una desmejora a las condiciones obligatorias.

**202. PREGUNTA:** *“Favor informar si ha habido eventos de AMIT, HAMCCoP y Terrorismo ocasionados por la coyuntura de vandalismo”.*

**RESPUESTA:** Informamos al interesado que a la fecha no se han presentado eventos de este tipo.

**203. PREGUNTA:** *“AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y/O REMODELACIÓN, SEAN NUEVOS O USADOS: Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de Todo Riesgo Construcción no al presente ramo de Todo Riesgo de Daño Material”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que esta cobertura opera en exceso de las pólizas de los contratistas. De otro lado se rechaza la solicitud de sublimitar el amparo dado que esto representa una desmejora a las condiciones técnicas obligatorias.

**204. PREGUNTA:** *“RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Favor permitir aplicación de deducible para este ramo, sugerimos 5% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**205. PREGUNTA:** *“MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES. Favor permitir aplicación de deducible para este ramo, sugerimos 5% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales.

**206. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO EX FUNCIONARIOS. Favor suministrar el valor asegurado y relación de personas”.*

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado que los listados de los funcionarios asegurados los podrá consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en los documentos nombrados área administrativa Seg vida y área administrativa Seg deudores.

**207. PREGUNTA:** *“RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. Se solicita mantener el valor asegurado actual de \$4.000.000.000 limite acorde al riesgo”.*

**RESPUESTA:** Con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, se presentan tres opciones de aseguramiento, se agradece tenerlas en cuenta en la presentación de la oferta. Se aclara que ninguna de las opciones contempla valor asegurado de \$4.000.000.000.

**208. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO FUNCIONARIOS. Amparo de Terrorismo: Favor aclarar que aplica siempre y cuando el asegurado no sea sujeto activo en el acto de terrorismo”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**209. PREGUNTA:** *“ELIMINACION DE LA DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD / NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO / NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Favor permitir que estas cláusulas apliquen únicamente para valores asegurados mayores a \$100.000.000”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**210. PREGUNTA:** *“Favor eliminar la siguiente condición es antitécnica para el ramo”*

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO	RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO: Restablecimiento del valor asegurado a los 90 días de realizada la indemnización por el amparo de enfermedades graves quedando al 100% la cobertura del amparo básico. Sin cobro de prima.
--------------------------------------	---

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

### **CHUBB SEGUROS**

**211. PREGUNTA:** *“PRORROGA PARA EL CIERRE. Solicitamos a la entidad prórroga para el cierre del proceso en por lo menos cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta que pólizas como RCSP e IRF requieren de contar con respaldo de mercados de reaseguradores externos por lo cual se hace necesario poder contar con un mayor tiempo para tener los respaldos respectivos”.*

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

**212. PREGUNTA:** *“VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 Vigencia Técnica, agradecemos aclarar el siguiente texto del numeral 1.3 Justificación de la Contratación*

*La (s) aseguradora (s) que resulte (n) seleccionada (s), será (n) contratada (s) por FINAGRO para un período de dos (2) años, contados a partir del 1 de diciembre de 2021 a las 00:00 horas o del vencimiento de las distintas pólizas que integran el programa de seguros de FINAGRO.*

*Lo anterior a fin de tener claridad cuál será el plazo de ejecución de las pólizas, si será de 1 año con renovación hasta por 2 años o si solo corresponderá a las vigencias técnicas. De ser de adjudicación por 1 año y renovación hasta por 2 años, agradecemos a la entidad excluir de este requerimiento las pólizas correspondientes a los Grupos 2,4 y 5 ya que para los mismo por las condiciones actuales del mercado no se consiguen el suministro de términos superiores a 1 año”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario, se procede a modificar los términos de referencia. La vigencia técnica de todos los seguros a contratar será de un (1) año.

**213. PREGUNTA:** *“POLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Agradecemos a la entidad respecto del numeral 3.1.1. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR, agradecemos permitir la presentación bajo la modalidad de coaseguro, esto teniendo en cuenta que en la actualidad la póliza de RC Servidores Públicos está suscrita bajo esta modalidad.”*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que se aceptaran las ofertas que se presenten bajo la modalidad de coaseguro.

**214. PREGUNTA:** *“CAUSALES DE RECHAZO. De conformidad con lo establecido en los literales u) y v) del numeral 2.9 solicitamos amablemente a la entidad que para la póliza de RCSP se elimine la obligatoriedad de presentar dentro de las condiciones técnicas básicas las Alternativas 2 y 3, toda vez que no es factible considerar dichas alternitas sin conocer el presupuesto que tiene la entidad ya que*



los límites asegurados son muy superiores a los que actualmente están contratados y a que no es factible que los reaseguradores coticen este número de alternativas”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que no se accede a lo solicitado, los criterios establecidos en los términos de referencia y en las condiciones técnicas básicas dan cuenta de un proceso previo conforme con las necesidades de la entidad y lo habitual en este tipo de invitaciones.

**215. PREGUNTA:** *“PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR. Solicitamos amablemente en el numeral 3.1.1. Personas que pueden participar, agradecemos eliminar el siguiente párrafo cuando las ofertas sean presentadas en Consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta que con este requerimiento se estarían restringiendo la libertad de asociación que se tiene establecidas en las Leyes colombianas*

*(...) Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte el mayor porcentaje de la experiencia exigida en el proceso, deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el Consorcio o Unión Temporal que se constituya o se conforme para presentar oferta en el proceso de selección. Así mismo, ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.(...)*

*Así mismo solicitamos incluir en este numeral la posibilidad de participación en coaseguro”.*

**RESPUESTA:** Se acepta observación, por lo que se procede a modificar el numeral 3.1.1, en donde se permite a las aseguradoras presentarse como coaseguradora. Adicionalmente se informa que la misma compañía no podrá presentarse en coaseguro e independiente en un mismo grupo de la contratación.

**216. PREGUNTA:** *“PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION. Agradecemos se indique el presupuesto que se tiene contemplado en el numeral 4.5. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación

**217. PREGUNTA:** *“INFORME DE SINIESTROS. Agradecemos a la entidad suministrar a relación de siniestros que se han presentado en los últimos 5 años que afecten las pólizas objeto de aseguramiento., indicando vigencia afectada, estableciendo si el proceso se encuentra abierto o cerrado, detallando valor total pagado de gastos de defensa, indicar el valor reservado para gastos de defensa, indicar valor reserva para indemnización e indicar el monto de la pretensión en procesos fiscales, breve descripción del reclamo.*

*Así mismos, y teniendo en cuenta las noticias sobre los cuestionamientos de los créditos otorgados por Finagro en la emergencia sanitaria, indicar si Finagro/los cargos asegurados han sido objeto de alguna investigación por parte de los entes de control, de ser así por favor informar el posible detrimento alegado, que tipo de procesos han iniciado estos entes de control y contra que cargos”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que el anexo correspondiente a la siniestralidad de los últimos 5 años se encuentra cargado como Consolidado informe total siniestros y puede ser consultado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>.

Por otro lado aclaramos que como producto de la auditora especial de la CGR a la Línea Especial de Crédito Colombia Agro produce – LEC CAP y atención de denuncias, se dio apertura a la Indagación Preliminar No 168 de 2020; La mencionada actuación tiene por objeto “establecer si los subsidios otorgados en la Línea Especial de Crédito Colombia Agro Produce – LEC CAP- tuvieron una destinación acorde con la normatividad aplicable, es decir, que no hubiesen sido destinados a actividades de comercialización de productos agropecuarios y relacionadas y/o a recoger, prepagar o normalizar otros créditos vigentes en condiciones Finagro.

Así mismo que el día de hoy con comunicación 83112, la Contraloría indicó que se cerraba la indagación preliminar N°168 de 2020.

**218. PREGUNTA:** *“FOMULARIO COVID. Se anexa formulario, el cual agradecemos diligenciar y firmar”. “Respecto del formulario COVID solicitado en comunicación anterior nos permitimos indicar que no es necesario por el momento a menos que las entidades que respaldan la cuenta en el reaseguro requieran mayor información”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que el formulario Covid que se encuentra cargado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, corresponde a la información de Finagro el cual se encuentra debidamente diligenciado y firmado.

**219. PREGUNTA:** *“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS. Respecto del amparo básico solicitamos amablemente mantener el actual limite que se encuentra en COP 4.000.000.000 en el agregado anual”.*

**RESPUESTA:** Con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, se presentan tres opciones de aseguramiento, se agradece tenerlas en cuenta en la presentación de la oferta. Se aclara que ninguna de las opciones contempla valor asegurado de \$4.000.000.000.

**220. PREGUNTA:** *“Agradecemos que el sublimite de gastos de defensa se establezca en COP1.200.000.000 en el agregado anual que es el actual limite asegurado de la póliza”.*

**RESPUESTA:** Con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, se presentan tres opciones de aseguramiento, se agradece tenerlas en cuenta en la presentación de la oferta. Se aclara que ninguna

de las opciones contempla valor asegurado de \$1.200.000.000 para el sublímite de Gastos de Defensa.

**221. PREGUNTA:** *“Respecto de los sublímites de gastos de defensa otorgados para cada nivel, agradecemos mantener los actualmente contratados y que a continuación relacionamos*

- *Cargos de PRIMER NIVEL:  
COP\$ 175.000.000 Persona Proceso / COP\$ 500.000.000 evento /agregado anual*
- *Cargos de SEGUNDO NIVEL:  
COP\$ 125.000.000 Persona Proceso / COP\$ 325.000.000 evento /agregado anual*
- *Cargos de TERCER NIVEL:  
COP\$ 60.000.000 Persona Proceso / COP\$ 240.000.000 evento /agregado anual*
- *DEMÁS CARGOS:  
COP\$ 15.000.000 Persona Proceso / COP\$ 90.000.000 evento /agregado anual*
- *Gastos y costos de defensa en que incurran los funcionarios asegurados por otros tipos de investigaciones — litigios (penales, civiles) surgidos de eventos diferentes a procesos y/o investigaciones adelantados por organismos oficiales, entes de control, investigaciones disciplinarias NO son sujetos a este sublímite, pero si al límite total de responsabilidad de COP\$ 4.000.000.000 en el agregado anual”.*

**RESPUESTA:** Con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, se presentan tres opciones de aseguramiento, se agradece tenerlas en cuenta en la presentación de la oferta del anexo técnico.

**222. PREGUNTA:** *“Asegurado: Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.*

*Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiaria pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado. Por lo anterior, solicitamos que los asegurados se suscriban a los cargos asegurados”.*

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora que los cargos que tendrán cobertura son los indicados en el anexo #1 de RCSP que se encuentra en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> y de la siguiente forma:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS		
AÑO 2021		
NIVEL	CARGO + DEPENDENCIA	Cuenta de CARGO + DEPENDENCIA
PRIMER NIVEL	GERENTE ADMINISTRATIVO	1
	PRESIDENTE	1
	SECRETARIO GENERAL	1
	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNCA	1
	VICEPRESIDENTE COMERCIAL	1
	VICEPRESIDENTE DE GARANTIAS Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
	VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES	1
	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	1
	VICEPRESIDENTE FINANCIERO	1
	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	13
	ASESOR DE PRESIDENCIA	1
	GERENTE DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	1
<b>Total PRIMER NIVEL</b>		<b>22</b>
SEGUNDO NIVEL	DIRECTOR DE CONTRATACION	1
	DIRECTOR JURIDICO	1
	GERENTE DE CONTROL Y PROMOCION DEL DESARROLLO	1
	GERENTE DE PLANEACION	1
	GERENTE DE TECNOLOGIA	1
	DIRECTOR DE FONDOS DE INVERSION	1
	DIRECTOR DE BANCA NO TRADICIONAL Y NUEVOS SEGMENTOS	1
	DIRECTOR DE INFORMACION SECTORIAL Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1
<b>Total SEGUNDO NIVEL</b>		<b>8</b>
TERCER NIVEL	COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL	1
	COORDINADOR DE RELACIONES CORPORATIVAS	1
	DIRECTOR DE BACK OFFICE	1
	DIRECTOR DE CARTEA	1
	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1
	DIRECTOR DE CREDITO E ICR	1
	DIRECTOR DE ESTADISTICAS	1
	DIRECTOR DE GARANTIAS	1
	DIRECTOR DE GESTION DE RECUPERACION	1
	DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLOGICAS	1
	DIRECTOR DE REGISTRO DE OPERACIONES	1
	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1
	DIRECTOR DE TESORERIA	1
	GERENTE DE RIESGOS	1
	DIRECTOR DE INNOVACION Y PROYECTOS	1
	DIRECTOR DE FORESTAL	1
	DIRECTOR DE BANCA TRADICIONAL	1
	DIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE	1
<b>Total TERCER NIVEL</b>		<b>19</b>
CUARTO NIVEL	PROFESIONAL	38
	ANALISTA	15
	PROFESIONAL MASTER	53
	PROFESIONAL SENIOR	22
	EJECUTOR	9
	EJECUTOR SENIOR	10
	PROFESIONAL LIDER	19
	ANALISTA SENIOR	14
	ASISTENTE VICEPRESIDENCIA	6
	ASISTENTE DIRECCION	4
	ANALISTA MASTER	8
	ASISTENTE PRESIDENCIA	1
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1
	AUXILIAR	6
	ADMINISTRADOR DE PORTAFOLIO DE INVERSION	2
	CONDUCTOR PRESIDENCIA	2
	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL	1
<b>Total CUARTO NIVEL</b>		<b>212</b>
<b>Total general</b>		<b>261</b>

**223. PREGUNTA:** “Respecto de la retención de primera capa para gastos de defensa agradecemos a la entidad su eliminación bajo los siguientes argumentos:

-El amparo que más pesa en la tarificación es este tipo de pólizas es el perjuicio patrimonial que sean causados a terceros y/o a la entidad según definición de la póliza, para el cual no se aplica la condición, por lo que una reducción en la tarifa no sería aplicable.

-En la cobertura de gastos de defensa no se cuenta con una alta frecuencia, que en la técnica del seguro se establece como base para considerar la capas a retención, aunado a esto hemos evidencia que la entidad ha hecho hasta la fecha un adecuado uso de los gastos de defensa en los límites asegurados en el agredo anual.

-Escalado este aspecto a los mercados que nos respaldan se han inquietado por la posible presentación de circunstancias que pueda llevar a la entidad a la necesidad de contar con un límite más amplio de gastos de defensa y por esta razón se esté planteando la retención de una primera capa. Sin embargo una vez revisados los formularios que aplican para esta póliza no encontramos

una declaración que nos permita identificar una posible circunstancia que llevase a la entidad a requerir un mayor límite asegurado para gastos de defensa (retención+límite de aseguradora), por lo que agradecemos muy amablemente a FINAGRO otorgar mayor claridad respecto de ésta inquietud”.

**RESPUESTA:** Según observación no se procede a eliminar la cláusula de retención de primera capa de las condiciones técnicas obligatorias, pues su propósito es aminorar el riesgo a las aseguradoras.

**224. PREGUNTA:** **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** Sección beneficiario: *Agradecemos modificar a terceros afectados”.*

**RESPUESTA:** Por favor revisar el anexo técnico De esta póliza, toda vez que quien opera como beneficiario corresponde a terceros afectados o quien ostente dicha calidad.

**225. PREGUNTA:** *“Sección alcance de la cobertura : Solicitamos amablemente eliminar esta sección pues en el slip ya se define el objeto del seguro, con el fin de evitar incongruencias”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza esta observación puesto que el objeto del seguro no define el alcance de la cobertura solicitada.

**226. PREGUNTA:** *“Sección de personal asegurado: Solicitamos eliminar demás cargos ya que la póliza cuenta con una relación de cargos definida para asegurar. No se aseguran cargos que no estén listados”.*

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora que los cargos que tendrán cobertura son los indicados en el anexo #1 de RCSP que se encuentra en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> y de la siguiente forma y se aclara que los demás cargos si se encuentran listados en el cuarto nivel

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS			
AÑO 2021			
NIVEL	CARGO + DEPENDENCIA	Cuenta de CARGO + DEPENDENCIA	
PRIMER NIVEL	GERENTE ADMINISTRATIVO	1	
	PRESIDENTE	1	
	SECRETARIO GENERAL	1	
	SECRETARIO TÉCNICO DE LA CNCA	1	
	VICEPRESIDENTE COMERCIAL	1	
	VICEPRESIDENTE DE GARANTIAS Y RIESGOS AGROPECUARIOS	1	
	VICEPRESIDENTE DE INVERSIONES	1	
	VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	1	
	VICEPRESIDENTE FINANCIERO	1	
	MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	11	
	ASESOR DE PRESIDENCIA	1	
	GERENTE DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	1	
	<b>Total PRIMER NIVEL</b>		<b>22</b>
	SEGUNDO NIVEL	DIRECTOR DE CONTRATACION	1
DIRECTOR JURIDICO		1	
GERENTE DE CONTROL Y PROMOCION DEL DESARROLLO		1	
GERENTE DE PLANEACION		1	
GERENTE DE TECNOLOGIA		1	
DIRECTOR DE FONDOS DE INVERSION		1	
DIRECTOR DE BANCA NO TRADICIONAL Y NUEVOS SEGMENTOS		1	
DIRECTOR DE INFORMACIÓN SECTORIAL Y RIESGOS AGROPECUARIOS		1	
<b>Total SEGUNDO NIVEL</b>		<b>8</b>	
TERCER NIVEL	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL	1	
	COORDINADOR DE RELACIONES CORPORATIVAS	1	
	DIRECTOR DE BACK OFFICE	1	
	DIRECTOR DE CARTERA	1	
	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	
	DIRECTOR DE CREDITO E ICR	1	
	DIRECTOR DE ESTADISTICAS	1	
	DIRECTOR DE GARANTIAS	1	
	DIRECTOR DE GESTION DE RECUPERACION	1	
	DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLOGICAS	1	
	DIRECTOR DE REGISTRO DE OPERACIONES	1	
	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1	
	DIRECTOR DE TESORERIA	1	
	GERENTE DE RIESGOS	1	
	DIRECTOR DE INNOVACION Y PROYECTOS	1	
	DIRECTOR DE FORESTAL	1	
	DIRECTOR DE BANCA TRADICIONAL	1	
	DIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE	1	
<b>Total TERCER NIVEL</b>		<b>19</b>	
CUARTO NIVEL	PROFESIONAL	38	
	ANALISTA	15	
	PROFESIONAL MASTER	53	
	PROFESIONAL SENIOR	22	
	EJECUTOR	9	
	EJECUTOR SENIOR	10	
	PROFESIONAL LIDER	19	
	ANALISTA SENIOR	14	
	ASISTENTE VICEPRESIDENCIA	6	
	ASISTENTE DIRECCION	4	
	ANALISTA MASTER	8	
	ASISTENTE PRESIDENCIA	1	
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1	
	AUXILIAR	6	
	ADMINISTRADOR DE PORTAFOLIO DE INVERSION	2	
	CONDUCTOR PRESIDENCIA	2	
	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1	
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL	1		
<b>Total CUARTO NIVEL</b>		<b>212</b>	
<b>Total general</b>		<b>261</b>	

**227. PREGUNTA:** “Sección de valores asegurados: Agradecemos dejar claro en esta sección que las alternativas a cotizar solo aplican cuando se agota la capa retenida por FINAGRO en caso que la entidad decida no eliminarlas de las condiciones básicas”.

**RESPUESTA:** Se aclara que la capa retenida por el cliente aplica únicamente para las coberturas de Gastos de Defensa de la póliza, lo anterior resulta en una menor exposición de las aseguradoras frente a dichos riesgos por lo cual no se va a eliminar dicha condición.

**228. PREGUNTA:** *“Cláusula de anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales: Agradecemos reducir el anticipo en 50%”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, ya que Finagro requiere contratar la póliza en las condiciones establecidas en el anexo técnico 1, las cuales se consideran fundamentales para cubrir las necesidades de la entidad y garantizar la operatividad del seguro.

**229. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de denominación en libros”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación dado que representaría una desmejora en las condiciones actuales.

**230. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de designación de ajustadores”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación dado que representaría una desmejora en las condiciones actuales.

**231. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. O en su defecto explicar la aplicabilidad de esta cláusula en esta póliza”.*

**RESPUESTA:** Según observación no se elimina la cláusula, y el alcance de la misma se encuentra descrito en el anexo técnico 1 de las condiciones obligatorias.

**232. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la cláusula de expertico técnico”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación dado que representaría una desmejora en las condiciones actuales.

**233. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente sublimar la cláusula de honorario profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos a COP 200.000.000 haciendo parte del sublímite de gastos de defensa”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación dado que representaría una desmejora en las condiciones actuales, así mismo agradecemos tener en cuenta las alternativas presentadas en el anexo técnico 1 de condiciones obligatorias.

**234. PREGUNTA:** *“La cláusula de modificación de cargos esta repetida. Solicitamos amablemente eliminar una”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, dentro de las condiciones técnicas obligatorias no se evidencia que esté repita la cláusula mencionada.

**235. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente aclarar en la cláusula de no aplicación de deducible salvo la retención de Finagro”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que para la cobertura de Responsabilidad Civil no aplican deducibles. Con respecto a la retención del riesgo de Finagro, dicha primera capa asumida por la entidad sólo aplica para la cobertura de Gastos de Defensa de la precitada póliza.

**236. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la siguiente cláusula: no exigencia de documentos que tiene reserva legal”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, toda vez que esto desmejora las condiciones actuales.

**237. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la siguiente cláusula: pago de indemnización a elección de la entidad”.*

**RESPUESTA:** Se informa que se dio alcance en el anexo técnico de las condiciones obligatorias a esta condición, por favor verificar.

**238. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente modificar la cláusula de revocación de la póliza a 60 días”.*

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la solicitud y de esta forma se modifica la cláusula a 90 días para la revocación.

**239. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente eliminar la siguiente clausula: Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero.”*

*Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, pues esto desmejora las condiciones actuales.

**240. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente incluir la siguiente clausula: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican”.*



**RESPUESTA:** No se acepta observación toda vez que no se argumenta la pertinencia de incluir esta cláusula en las condiciones técnicas obligatorias.

**241. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente incluir la Exclusión de Evento Cibernético: SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACION O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN O RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON UN EVENTO CIBERNETICO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATO, DATOS PERSONALES, INFORMACION CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLINICAS. Para está exclusión se entenderán las siguientes definiciones: EVENTO CIBERNETICO significará Significa:*

- a. Una violación de la seguridad de la red
- b. Uso no autorizado de una red informática
- c. Un virus de Computadora
- d. Daño, alteración, robo o destrucción de datos

*DATO. SIGNIFICA CUALQUIER INFORMACIÓN, HECHOS O PROGRAMAS, ARCHIVADOS, CREADOS, USADOS O TRANSMITIDOS EN CUALQUIER HARDWARE O SOFTWARE QUE PERMITA FUNCIONAR A UN COMPUTADOR Y A CUALQUIERA DE SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE, DISCOS DUROS O DISKETTES, CD-ROMS, CINTAS, MEMORIAS, CÉLULAS, DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SEA UTILIZADO CON EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COPIA DE SEGURIDAD. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE.*

*DATOS PERSONALES. SIGNIFICA EL NOMBRE, NACIONALIDAD, NÚMERO DE IDENTIDAD O NÚMERO DE SEGURO SOCIAL, DATOS MÉDICOS O DE SALUD, U OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD PROTEGIDA, NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESTATAL, NÚMERO DE TARJETA DE CRÉDITO, NÚMERO DE TARJETA DÉBITO, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CUENTA, HISTORIAL CONTABLE O CONTRASEÑAS; Y CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL NO PÚBLICA COMO SE DEFINE EN LAS REGULACIONES DE PRIVACIDAD; EN CUALQUIER FORMATO, SI TAL INFORMACIÓN CREA LA POSIBILIDAD DE QUE UN INDIVIDUO SEA IDENTIFICADO O CONTACTADO.”*

*Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios”.*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la observación, la misma se rechaza teniendo en cuenta que esta representa una desmejora al objeto de la póliza.

**242. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente confirmar si el último informe de la contraloría es el CGR-CDSA No. 00909 de diciembre de 2020. De lo contrario adjuntar el informe de contraloría más reciente”.*

**RESPUESTA:** Informamos que el último informe de la Contraloría, corresponde al identificado con el código CGR-CDSA No 00912 de mayo de 2021 sobre el cual remitimos el resumen de los hallazgos y el plan de acción atendiendo las preguntas número 35 y 50.

El informe CGR-CDSA No. 00909 de diciembre de 2020 corresponde al informe emitido como resultado de la auditoria de Cumplimiento al Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, administrado por Finagro; esta auditoría se realizó en el año 2020 y el informe el informe definitivo fue recibido en el mes de diciembre con un total de 19 hallazgos. Se adjunta archivo en el que se presenta el resumen de los hallazgos y el plan de acción definido. (Ver archivo PLAN DE MEJORAMIENTO AUD CUMPLIMIENTO CGR AL FAG.pdf).

### HDI

**243. PREGUNTA:** *VIDA GRUPO FUNCIONARIOS. Se solicita muy gentilmente a la entidad eliminar la siguiente cláusula ya que no es posible otorgarla: restablecimiento de valor asegurado: restablecimiento del valor asegurado a los 90 días de realizada la indemnización por el amparo de enfermedades graves quedando al 100% la cobertura del amparo básico. Sin cobro de prima.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**244. PREGUNTA:** *“En las complementarias solicitan incrementar el valor asegurado del amparo de auxilio de maternidad pero la póliza no tiene ese amparo”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que es, a potestad de la aseguradora.

**245. PREGUNTA:** *“En el amparo de muerte accidental eliminar del nombre la expresión "doble indemnización" y en su lugar escribir "indemnización adicional", también se solicita eliminar cualquier tipo de cobertura para eventos de aviación que no sean en una línea comercial”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que en este caso no aplica doble indemnización, en caso de muerte accidental se pagara solamente el básico y muerte accidental.

**246. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad eliminar la cobertura de preexistencias para todos los amparos en especial enfermedades graves ya que no es posible otorgarla”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**247. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO DEUDORES. Se solicita muy gentilmente a la entidad eliminar la siguiente condición ya que no aplica: actualización automática del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**248. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad eliminar la siguiente condición ya que en las pólizas de deudores debe hacer reporte mensual: sin necesidad de reportes de ingreso durante la vigencia de la póliza, la aseguradora otorga cobertura a la totalidad de los funcionarios de Finagro”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**249. PREGUNTA:** *“EN GENERAL PÓLIZAS DE VIDA (GRUPO 3). Se solicita muy gentilmente a la entidad remitir bases de datos detalladas”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que las bases las podrán consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en los documentos área admintiva seg vida y área admintiva seg deudores

**250. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad remitir siniestralidad detallada”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que el detalle de la siniestralidad se encuentra cargado bajo el documento Consolidado informe Total Siniestros y puede ser consultado en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**251. PREGUNTA:** *“TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Para los eventos de AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE se solicita incrementar el deducible a 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones técnicas obligatorias.

**252. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad suministrar relación detallada de bienes”.*

**RESPUESTA:** Se informa que el documento Informe Relación de Bienes y el anexo 15 Relación de Bienes asegurados se encuentran cargados y los pueden visualizar en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**253. PREGUNTA:** *“RCE. Se solicita muy gentilmente a la entidad eliminar el siguiente amparo ya que no corresponde a la póliza responsabilidad civil por la prestación de servicios médicos a sus trabajadores y visitantes por personal médico, paramédico y auxiliar contratados por el asegurado - sublímite 10% del valor asegurado total dela póliza para toda y cada pérdida”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación, toda vez que representa una desmejora a las condiciones técnicas obligatorias.

**254. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad modificar esta cláusula a que la forma de pago sea a opción de la aseguradora, no del asegurado: la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurado. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**255. PREGUNTA:** *“MANEJO. Se solicita muy gentilmente a la entidad confirmar la modalidad de operación, se sugiere ocurrencia”.*

**RESPUESTA:** Se confirma que la modalidad de operación de la póliza de Manejo es por ocurrencia.

**256. PREGUNTA:** *“Se solicita muy gentilmente a la entidad modificar esta cláusula a que la forma de pago sea a opción de la aseguradora, no del asegurado: la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurado. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario en referencia, por lo cual se procede a modificar el anexo técnico 1.

**257. PREGUNTA:** *“EN GENERAL GRUPO 1. Suministrar siniestralidad histórica y detallada”.*

**RESPUESTA:** se informa e invita a consultar el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el documento Consolidado Informe Siniestros, y de esta forma obtener la información detallada solicitada.

**258. PREGUNTA:** *“Agradecemos aclarar por qué los slips tienen notas que dicen que los valores podrán ser aumentados si este grupo no tiene calificación de condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** Se aclara que las notas incluidas en los anexos técnicos obligatorios, especifican que los límites establecidos para las diferentes cláusulas, pueden ser aumentados por la aseguradora o aplicar en igualdad de condiciones y no por esto serán tenidas en cuenta como condiciones complementarias, ya que efectivamente para el grupo 1, no están contempladas dichas condiciones.

## SEGUROS MUNDIAL

**259. PREGUNTA:** “Grupo 3. Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información:

Ramo afectado  
Amparo afectado  
Causa del siniestro  
Fecha de ocurrencia  
Fecha de aviso  
Número de póliza  
Vigencia de la póliza afectada  
Valor pagado a la fecha  
Valor en reservas a la fecha  
Valor de Incurridos totales”.

**RESPUESTA:** Informamos e invitamos a que consulten el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Informe de Siniestralidad Vida, en donde está el detalle solicitado.

**260. PREGUNTA:** “Agradecemos informar el porcentaje de comisión esperado por el intermediario de seguros”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que el porcentaje de comisión para el corredor de seguros debe corresponder al promedio del mercado para los seguros objetos a contratar.

**261. PREGUNTA:** “Favor informar si aplica el pago de estampillas municipales y/o departamentales y cuál es su porcentaje”.

**RESPUESTA:** Aclaremos que Finagro por ser una Entidad del orden nacional no se encuentra obligado al pago de estampillas municipales y/o departamentales y en ese sentido tampoco aplica retenciones por tributos de esta naturaleza.

**262. PREGUNTA:** “Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo”.

**RESPUESTA:** A continuación, presentamos un detalle de las enfermedades que tienen algunos colaboradores con crédito de libre inversión vigente:

- *Diabetes*
- *Hipertensión*
- *Antecedentes cardiacos*
- *Enfermedad VIH o Lupus o Pulmonar*
- *Tratamiento Corticoesteroides*
- *Tratamiento cáncer 5 Años*
- *Enfermedad Pulmonar Otra*

*Es de anotar que, dada a la reserva de la información, no se puede brindar más información.*

**263. PREGUNTA:** *“Favor informar si existe presupuesto oficial para el presente proceso de contratación y como aplica para cada grupo”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación

**264. PREGUNTA:** *“Agradecemos aclarar si a vigencia solicitada corresponde a 1 año o 2 años teniendo en cuenta que la información del anexo de invitación tiene datos contradictorios”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se aclara que la vigencia técnica de todos los seguros a contratar será de un (1) año. Se procede a modificar los términos de referencia.

**265. PREGUNTA:** *“Si la vigencia es por dos años, agradecemos permitir la revisión de términos de común acuerdo al finalizar la primera anualidad y teniendo en cuenta el comportamiento de la siniestralidad y las actualizaciones que se presenten en el mercado asegurador y reasegurador”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se aclara que la vigencia técnica de todos los seguros a contratar será de un (1) año, dicho esto la revisión de los términos debe quedar acordada en el proceso de contratación y teniendo en cuenta que este proceso únicamente se realiza por un año, no aplica la revisión solicitada en común acuerdo.

**266. PREGUNTA:** *“En caso de ser vigencia de 1 año agradecemos modificar el pliego y de igual manera el anexo de presentación de la oferta y costos de aseguramiento”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se aclara que la vigencia técnica de todos los seguros a contratar será de un (1) año. Se procede a modificar los términos de referencia

**267. PREGUNTA:** *“Agradecemos informar si la tasa a presentar por cada una de las pólizas debe ser por ciento o por mil y el número de decimales permitidos”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que la tasa para las pólizas de vida es en miles y no tiene limitantes en decimales.

**268. PREGUNTA:** “¿Para las pólizas de Vida Deudores la adjudicación se realizará sobre menor tasa o menor prima? En caso de ser menor tasa agradecemos informar cómo se diligencia esta información en los anexos de presentación de oferta y costos de aseguramiento”.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que se adjudicará la mejor oferta presentada.

**269. PREGUNTA:** “Agradecemos incluir en el anexo de condiciones técnica para cada una de las pólizas el siguiente texto: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS”.

**RESPUESTA:** No se acepta el requerimiento, ya que esto representa una desmejora a las condiciones actuales.

**270. PREGUNTA:** “Agradecemos a la entidad establecer un único plazo máximo de pago de 30 días calendarios contados a partir de la entrega de las respectivas pólizas para realizar el pago del valor de las primas de dichas pólizas”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que no se accede a lo solicitado, el plazo establecido de 60 días va acorde con los tiempos administrativos internos.

**271. PREGUNTA:** “Agradecemos confirmar si los anexos 13 y 14 son netamente informativos.

**RESPUESTA:** Se permite aclarar que los anexos 13 y 14 contienen la información relacionada con los criterios que se tendrán en cuenta para el desempate y las sugerencias para acceder a Teams respectivamente.

**272. PREGUNTA:** “Agradecemos a la entidad indicar el correo de facturación electrónica”.

**RESPUESTA:** Confirmamos que el correo electrónico para la facturación electrónica es: [facturacion@finagro.com.co](mailto:facturacion@finagro.com.co)

**273. PREGUNTA:** “Póliza de vida grupo funcionarios Finagro. Solicitamos suministrar el listado de asegurados de la póliza de Vida Grupo informando como mínimo: Nombres completos, número de documento, cargo, fecha de nacimiento, salario, esta información es indispensable para realizar el análisis del riesgo”.

**RESPUESTA:** Se aclara que por motivos de privacidad y según la Ley de habeas Data no se permite suministrar la información de nombres completos ni número de documento, los demás solicitados se

encuentran en el documento Área administrativa seg vida en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**274. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta la observación anterior solicitamos eliminar la cláusula denominada NO EXIGENCIA DE LISTADOS DE ASEGURADOS”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar al interesado que se rechaza la solicitud de eliminar dicha cláusula, pues desmejora las condiciones actuales.

**275. PREGUNTA:** *“Solicitamos modificar la cobertura denominada terrorismo en el sentido de adicionar el siguiente texto: siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar al interesado que se rechaza la solicitud, pues desmejora las condiciones actuales

**276. PREGUNTA:** *“Agradecemos modificar el texto de la cobertura denominada muerte accidental y beneficios por desmembración a consecuencia de accidente en el sentido de reemplazar el siguiente texto: Doble indemnización por muerte accidental por "indemnización adicional por muerte accidental"”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que en este caso no aplica doble indemnización, en caso de muerte accidental se pagara solamente el básico y muerte accidental.

**277. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos a la Entidad eliminar la cobertura denominada cáncer in situ, en caso contrario agradecemos disminuir el porcentaje solicitado al 10% del valor asegurado de enfermedades graves”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**278. PREGUNTA:** *“AMPARO AUTOMATICO NUEVOS FUNCIONARIOS: Agradecemos dar aviso a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes al ingreso del asegurado”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**279. PREGUNTA:** *“Solicitamos eliminar la cobertura denominada NO LIMITACION DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO, solicitamos establecer edades de ingreso de acuerdo con lo siguiente:*

- amparo básico
- auxilio funerario: máximo 65 años
- ITP
- enfermedades graves: 59 años”.



**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**280. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos eliminar la cobertura denominada RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO para la cobertura de enfermedades graves”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**281. PREGUNTA:** *“Muerte por cualquier causa: Agradecemos indicar que cuando la muerte sea consecuencia de SIDA se otorgará cobertura siempre y cuando este haya sido diagnosticado por primera vez desde inicio de vigencia”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**282. PREGUNTA:** *“Agradecemos a la Entidad aclarar que la cobertura de enfermedades graves opere por anticipo del valor asegurado básico”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**283. PREGUNTA:** *“Amparo automático por error u omisión: Agradecemos establecer un límite de aviso a 60 días”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**284. PREGUNTA:** *“Agradecemos eliminar la cobertura de Extensión de cobertura para la indemnización por muerte accidental, lo anterior teniendo en cuenta que estas condiciones solicitadas corresponden a exclusiones generales de los seguros de vida”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**285. PREGUNTA:** *“Póliza de Vida Grupo Deudor. Agradecemos suministrar los listados actuales de deudores, indicando como mínimo: Nombre completo, Número de documento, Fecha de Nacimiento, Saldo Insoluto de la Deuda”.*

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que los listados los podrán consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el documento Anexo 17. Listado Colaboradores Perfiles Cartera el cual se encuentra actualizado al mes de agosto de 2021, así mismo la información de nombre y cédula solo será compartida con la compañía seleccionada.

**286. PREGUNTA:** *“Suministrar perfiles de cartera con edades y promedios de las cuotas pagadas por los asegurados y número de préstamos”.*

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que los listados los podrán consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el documento Anexo 17. Listado Colaboradores Perfiles Cartera el cual se encuentra actualizado al mes de agosto de 2021, así mismo la información de nombre y cédula solo será compartida con la compañía seleccionada.

**287. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta la observación anterior solicitamos eliminar la cláusula denominada NO EXIGENCIA DE LISTADOS DE ASEGURADOS”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**288. PREGUNTA:** *“Agradecemos incluir solicitud de declaración de asegurabilidad para montos superiores a \$50.000.000”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**289. PREGUNTA:** *“Solicitamos modificar la cobertura denominada terrorismo en el sentido de adicionar el siguiente texto: siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**290. PREGUNTA:** *“De acuerdo a las políticas de créditos agradecemos informar cual es el monto máximo a desembolsar por crédito y por asegurado”.*

**RESPUESTA:** Aclaremos que el valor máximo a desembolsar está ligado al Cargo, cuyo monto no podrá exceder tres (3) veces el salario.

**291. PREGUNTA:** *“Por favor incluir un límite máximo para la cobertura de preexistencias para obligaciones hasta \$100.000.000 y 65 años”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**292. PREGUNTA:** *“Muerte por cualquier causa: Agradecemos indicar que cuando la muerte sea consecuencia de SIDA se otorgará cobertura siempre y cuando este haya sido diagnosticado por primera vez desde inicio de vigencia”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**293. PREGUNTA:** *“¿El presente proceso contempla extraprimas? Informar los porcentajes establecidos”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no aplican las extraprimas toda vez que no aplican preexistencias.

**294. PREGUNTA:** *“Agradecemos informar las proyecciones semestrales que estima la entidad de crecimiento para la anualidad”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación porque no es clara la pregunta y no informa a que póliza hacer referencia.

**295. PREGUNTA:** *“Amparo automático por error u omisión: Agradecemos establecer un límite de aviso a 60 días”.*

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la misma no es aceptada toda vez que desmejora a las condiciones actuales.

**296. PREGUNTA:** *“Agradecemos establecer edad de permanencia para la cobertura de ITP hasta 75 años y 364 días”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación porque no es aclara la pregunta y no informa a que póliza hacer referencia

**297. PREGUNTA:** *“Riesgos excluidos: Agradecemos aclarar que las coberturas de Covid 19 y demás enfermedades infectocontagiosas solo tendrán cobertura bajo el amparo de Muerte por Cualquier Causa”.*

**RESPUESTA:** Se puntualiza que las coberturas mencionadas, se encuentran descritas en el amparo de Muerte por Cualquier Causa de los anexos técnicos Obligatorios, por tal motivo no es necesario hacer la aclaración necesaria.

**298. PREGUNTA:** *“Agradecemos informar en promedio cuántas personas al mes solicitan el ingreso a la póliza y cuantas al mes finalizan su obligación o solicitan el retiro”.*

**RESPUESTA:** Aclaremos que si la pregunta hace alusión a cartera de empleados, en promedio al mes solicitan ingreso a la póliza de seguro de vida deudores, dos (2) colaboradores. De igual manera, alrededor de cinco (5) colaboradores finalizan su obligación de crédito

Es importante aclarar en este punto que la gran mayoría de los colaboradores ya cuentan con el crédito de libre inversión y lo que hacen es refinanciar la obligación.

**299. PREGUNTA:** “¿Las nuevas inclusiones que se soliciten una vez inicie la póliza, operarán con cobro de prima?”

**RESPUESTA:** Se aclara que la póliza es ajuste blanket con reporte de novedades.

**300. PREGUNTA:** “¿El pago de estas pólizas lo realiza el funcionario o lo hace directamente la entidad?”

**RESPUESTA:** Informamos que el pago de las pólizas lo realiza directamente la entidad.

**301. PREGUNTA:** “¿Hay asegurados con mora en el pago de prima? Por favor informar este detalle y cuantos días de mora se presenta por cada uno”.

**RESPUESTA:** Se aclara que, si la pregunta corresponde a cartera empleados, **no** hay asegurados con mora en el pago de la prima, dado a que el descuento se hace automáticamente por nómina.

**302. PREGUNTA:** “¿La tasa que se adjudique operará para las obligaciones actuales y las nuevas? O debe mantenerse algún tipo de tasa para las actuales? Por favor informar la tasa que trae el negocio actualmente”.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación porque no se aclara la pregunta y no informa a que póliza hacer referencia

**303. PREGUNTA:** “¿Existen créditos con más de un asegurado? ¿El cobro del retorno por recaudo se realiza sobre la obligación o sobre el número de asegurados por obligación?”.

**RESPUESTA:** Para este caso no debería existir, teniendo en cuenta que el asegurado se da sobre el deudor, y estos, solo tienen una obligación vigente.

## **SEGUROS DEL ESTADO**

**304. PREGUNTA:** “**SERIEDAD DE LA OFERTA.** Con respecto a lo establecido en el numeral 4.1.9 *Garantía seriedad de la oferta, solicitamos a la entidad considerar solicitar que el valor asegurado de la misma corresponda a un porcentaje del 10% del valor del presupuesto del grupo al cual se presente oferta*”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora, que el valor asegurado de la garantía corresponde al 10% del valor del presupuesto y en este caso tendrán que hacer el cálculo de acuerdo al grupo o grupos al cual se presente la o las ofertas.

**305. PREGUNTA:** “PRESUPUESTO De acuerdo con lo indicado en el Numeral 1.12. PRESUPUESTO, solicitamos favor indicar el presupuesto por ramo”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación

**306. PREGUNTA:** Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

*Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa.*

*Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:*

*•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.*

*Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."*

*"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:*

- Enfermedades por coronavirus (COVID-19);*
- Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);*
- Cualquier variación o mutación de lo arriba.*

*Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta parcialmente la inclusión de dicha exclusión para las pólizas relativas al grupo 1, 2, 4 y 5.  
Para Vida no aplica dicha exclusión, so pena de rechazo de la propuesta.

**307. PREGUNTA:** *“Solicitamos a la entidad de manera comedida a fin de proceder con la emisión de las pólizas y en atención al marco normativo establecido por el Gobierno Nacional respecto del deber de expedición de Facturación Electrónica, y a fin de evitar errores y/o rechazos en la realización, generación y envío de las mismas, agradecemos se sirvan suministrar el Correo Electrónico Válido para el envío de la factura electrónica”.*

**RESPUESTA:** Confirmamos que el correo electrónico para la facturación electrónica es: [facturacion@finagro.com.co](mailto:facturacion@finagro.com.co)

### **AXA COLPATRIA**

**308. PREGUNTA:** *“Estimados Señores teniendo en cuenta el tipo de riesgo y la necesidad de respaldar en el mercado facultativo algunas de las pólizas a contratar solicitamos se prorrogue la fecha de presentación de observaciones y fecha de cierre de la presente licitación en 20 días respectivamente, plazo que consideramos necesario para el análisis adecuado y presentación de la cuenta, de igual manera se aclara que las fechas de presentación de oferta y la fecha de la Nota de Cobertura no deben ser tan distantes, toda vez que el mercado reasegurador no da respaldo a estas cotizaciones en donde el inicio de vigencia de la póliza es mayor a 15 o 20 días, debido a que el estado del riesgo puede cambiar”.*

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

**309. PREGUNTA:** *“PRESUPUESTO: cordialmente solicitamos a la Entidad aclarar si para el presente proceso existe un presupuesto o tasa máxima a cobrar”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación

**310. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos indicar el presupuesto establecido para cada grupo”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación

**311. PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos indicar el nombre de la aseguradora actual de las pólizas”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos confirmar las aseguradoras del programa actual.

Grupo	Póliza	Aseguradora actual
1	A. Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.	Previsora
	B. Responsabilidad Civil Extracontractual.	
	C. Manejo Global para entidades oficiales.	
	D. Automóviles.	
	E. Transporte de Valores	
2	A. Responsabilidad Civil Directores y Administradores (RC Servidores Públicos.)	Liberty Seguros S.A / Chubb
3	A. Vida Grupo funcionarios FINAGRO.	Positiva
	B. Vida Grupo deudores funcionarios de FINAGRO.	
	C. Vida Grupo deudores ex funcionarios de FINAGRO.	
4	A. Póliza de Cyber Risk.	Póliza Nueva
5	A. Infidelidad & Riesgos Financieros.	Previsora

**312. PREGUNTA:** “Solicitamos cordialmente publicar la siniestralidad de los últimos 5 años para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, indicando vigencia de la póliza, valor reclamado, valor pago, valor en reserva, póliza afectada, amparo afectado, fecha de reclamo, descripción de los hechos, tipo de proceso (RCSP), estado actual del siniestro y cualquier otra información relevante”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que la información solicitada la pueden consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el documento nombrado Consolidado informe total siniestros.

**313. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que la información solicitada la pueden consultar en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el documento nombrado Estado Financieros Finagro.

**314. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos publicar el CDP que respalda el presente proceso de contratación”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se confirma que no va a ser entregado el presupuesto a los oferentes. Lo anterior considerando que el presupuesto asignado para el proceso de contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado, según el estudio elaborado por nuestro corredor de seguros. Con lo anterior se busca proteger el interés patrimonial de la entidad y la nación.

**315. PREGUNTA:** *“Amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación diferentes a los impuestos de ley tales como estampillas o impuestos adicionales”.*

**RESPUESTA:** Reiteramos nuestra respuesta emitida sobre el numeral 2.10 en la cual mencionamos “Así las cosas, FINAGRO aplica las retenciones a que haya lugar de acuerdo con tipo de contrato celebrado, los porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional y el régimen al cual pertenezca el proveedor de la Entidad.”

**316. PREGUNTA:** *“Del numeral 2.4. OFERTAS, cordialmente solicitamos eliminar el texto resaltado, con el fin de que la entidad cuente con pluralidad de oferentes:*

*Los oferentes podrán presentar oferta para un grupo, para dos grupos o más o para todos para los grupos de acuerdo con la clasificación anteriormente señalada, ya sea en forma independiente, en consorcio o en unión temporal. **No obstante, una misma persona jurídica no podrá presentarse simultáneamente para este proceso en consorcio y/o unión temporal y/o de manera independiente.***

*Lo anterior, con el fin de poder hacer alianzas, con otras aseguradoras para los grupos que sea necesario, pero si alguno de los integrantes, no tiene aprobado algún ramo que compone los grupos, deberán presentarse ofertas independientes con el fin de cotizar tales pólizas, sin que exista restricción para ello”.*

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud y se realizará la modificación en los términos de referencia

**317. PREGUNTA:** *“Del numeral 4.3.1. Experiencia en primas, cordialmente solicitamos para el grupo 5 Infidelidad y Riesgos Financieros, se permita acreditar la experiencia con pólizas de Manejo Global Bancario”.*



**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, ésta se acepta y se podrá acreditar la experiencia de IRF con Manejo o pólizas Globales Bancarias.

**318. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente a la entidad que, para la experiencia en primas en caso de Unión temporal o consorcio, pueda ser acreditada por uno, alguno, o todos los integrantes sin importar su porcentaje de participación, sin que sea obligatorio que todos los integrantes de la unión temporal deban cumplir con la experiencia solicitada”.*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, ésta se rechaza toda vez que las condiciones están estipuladas para los oferentes en los Términos de Referencia, sin lugar a modificación

**319. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos a la entidad, que no sea obligatorio la acreditación del requisito pago indemnizaciones mediante el ANEXO NO.9 PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS, y se permita, acreditar con un formato con estructura diferente, siempre y cuando, este contenga la información solicitada en el Anexo 9 suministrado por la entidad”.*

**RESPUESTA:** N se acepta la solicitud, y se aclara que dicho documento debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

**320. PREGUNTA:** *“Solicitamos amablemente a la entidad que no sea necesario el diligenciamiento del formato No. 2 y que solo con la entrega de los estados financieros y notas se acredite el contenido financiero de la aseguradora; si no es aceptada la observación; solicitamos sea publicado en la página de Finagro el formato No. 2 ya que después de revisados los documentos del proceso no los vemos publicado”.*

Los documentos deberán estar certificados por el Representante Legal y el Contador que los elaboró, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, para ello el Oferente diligenciará el Formato No .2.

**RESPUESTA:** por medio de la presente se acepta el comentario y se procede al cargue del documento solicitado en el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> como Anexo 19.

**321. PREGUNTA:** *“Del anexo No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, amablemente solicitamos sea eliminado el numeral que relacionamos a continuación, de no ser posible, por favor eliminar la columna resaltada, teniendo en cuenta que, la vigencia solicitada en el proceso es por un año, razón por la cual no hay lugar a información de segunda anualidad. Así mismo, agradecemos eliminar la última columna del cuadro, teniendo en cuenta que, para ello hay un formato donde se indican los documentos y días para el pago de las indemnizaciones”.*

1. Que he presentado oferta para el(los) siguiente(s) grupo(s) de póliza(s).

GRUPO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL PRIMERA ANUALIDAD CON IVA	PRIMA TOTAL SEGUNDA ANUALIDAD CON IVA	PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (DÍAS CALENDARIO)

**RESPUESTA:** Por medio de la presente le confirmamos a los participantes del proceso que el formato en cuestión solo deberá diligenciarse en el punto de prima de primera anualidad. Lo anterior considerando que el segundo espacio se encuentra disponible para pólizas de vigencia bi-anual, lo cual no aplica en la presente oferta pública.

**322. PREGUNTA:** “En relación con la observación anterior, agradecemos dar alcance al ANEXO NO.10 COSTOS DE ASEGURAMIENTO, y eliminar las columnas correspondientes a la segunda anualidad, teniendo en cuenta que, en el pliego de condiciones, en el numeral 2.5. VIGENCIA TECNICA, se indica claramente que la vigencia solicitada para las pólizas a contratar es por un año”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente le confirmamos a los participantes del proceso que el formato en cuestión solo deberá diligenciarse en el punto de prima de primera anualidad. Lo anterior considerando que el segundo espacio se encuentra disponible para pólizas de vigencia bi-anual, lo cual no aplica en la presente oferta pública

**323. PREGUNTA:** “Agradecemos a la entidad establecer la siguiente redacción para la exclusión de COVID en los ramos de TRDM, TRANS VALORES, AUTOS establecido como objeto del presente proceso. Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.”

*Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de estos.*

*Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:*

- i) *cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o*
- ii) *cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta parcialmente la inclusión de dicha exclusión para las pólizas relativas al grupo 1, 2, 4 y 5.

Para Vida no aplica dicha exclusión, so pena de rechazo de la propuesta

**324. PREGUNTA:** **“Agradecemos a la entidad agregar la siguiente exclusión en las condiciones técnicas básicas obligatorias de los ramos de RCE, MANEJO, IRF, RCSP establecidos como objeto del presente proceso, Es importante mencionar que esta exclusión es de vital importancia para poder presentar oferta en este proceso.”**

*Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).*

- a) *Enfermedad por coronavirus (COVID-19)*
- b) *Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)*
- c) *Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:*
- d) *Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.*
- e) *Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta parcialmente la inclusión de dicha exclusión para las pólizas relativas al grupo 1, 2, 4 y 5.

Para Vida no aplica dicha exclusión, so pena de rechazo de la propuesta.

**325. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos dar alcance al objeto del seguro, y reemplazar este texto: **Los Sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, por este: Los Sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del límite asegurado básico de TRDM y no en exceso de este.** Esta solicitud se realiza, porque al operar los sublímites en exceso del valor asegurado hace que el mismo se incremente, y por ende el costo del seguro”.*

**RESPUESTA:** La solicitud de modificación no es procedente pues representa una desmejora a las condiciones actuales.

**326. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta que dentro de la descripción de 3. BIENES E INTERESES ASEGURABLES, se encuentran “BIENES DE ARTE Y CULTURA”, en primer lugar, respetuosamente solicitamos aclarar si actualmente la entidad cuenta con este tipo de bienes en caso de ser así agradecemos remitir el detalle de las obras de arte a asegurar, o por el contrario en caso de que sea para futuras inclusiones se solicita establecer un sublímite en la cláusula, el cual solicitamos sea máximo hasta \$ 50.000.000 evento / vigencia”.*

**RESPUESTA:** En la póliza de Todo Riesgo Daño Material existe un ítem “objeto de Valor” con un valor asegurado global de \$ 70.896.703, (sin relación detallado de los bienes) igualmente en las

condiciones particulares de la póliza se encuentra la descripción de bienes asegurables los “BIENES DE ARTE Y CULTURA: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí.”.

Por otro lado, se acepta parcialmente la observación sublimitando la cobertura a \$500.000.000 en el agregado anual.

**327. PREGUNTA:** “Cordialmente agradecemos indicar, que tipo de bienes, se pretenden asegurar por la **cobertura para bienes especiales**. Lo anterior, teniendo en cuenta, que es importante para la aseguradora conocer los bienes asegurados por medio de la presente póliza”.

**RESPUESTA:** Se informa que la información solicitada puede ser consultada en el anexo técnico 1 de condiciones obligatorias en la oferta de TRDM, este puede descargarlos del link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>

**328. PREGUNTA:** “Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias, la cláusula de CONOCIMIENTO DE LA POLIZA POR LAS COASEGURADORAS. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta no aplica si se presenta oferta al 100% por una sola aseguradora.

**RESPUESTA:** La solicitud no es procedente pues en el anexo técnico se especifica que esta cláusula aplica siempre y cuando se asocien dos o más aseguradoras, en el caso de que la oferta se presente 100% por una aseguradora no tendrá incidencia.

**329. PREGUNTA:** “Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula de BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS VINCULADOS BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, y en tal sentido disminuir el sublímite por vigencia a \$50.000.000. lo anterior, teniendo en cuenta que el solicitado es excesivamente alto para este tipo de cobertura”.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que esto representa desmejora a las condiciones actuales

**330. PREGUNTA:** “Cordialmente solicitamos dar alcance a la cláusula de REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE, y en tal sentido disminuir el sublímite solicitado a \$500.000.000 evento/vigencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el solicitado es excesivamente alto para este tipo de cobertura”.

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**331. PREGUNTA:** “Cordialmente solicitamos dar alcance a las siguientes clausulas e indicar lo siguiente: **excluye el transporte**. Lo anterior, por estar por fuera del alcance de esta póliza.

- COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES

- *MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**332. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta las dificultades actuales del mercado frente a este tipo de riesgos, cordialmente solicitamos incrementar los siguientes deducibles, para que queden como sigue:*

- *A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA - 10% DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO MÍNIMO 3 SMMLV*
- *B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV*
- *C. DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA - 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3 SMMLV”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**333. PREGUNTA:** *“TRANSPORTE DE VALORESS. Cordialmente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, las siguientes cláusulas obligatorias, teniendo en cuenta las restricciones de cada compañía de acuerdo con sus políticas de suscripción:*

- *ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, TOMAS A POBLACIONES, MUNICIPIOS Y CIUDADES POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.*
- *ACTOS DE AUTORIDAD, INCLUYENDO LAS ACCIONES PARA REPELER LOS ACTOS GENERADOS POR AMIT, SABOTAJE, TERRORISMO, AMCCPH Y MOVIMIENTOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**334. PREGUNTA:** *“RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**, con el fin de disminuir el sublímite máximo 10% del valor asegurado por evento/persona y 20% Vigencia. Teniendo en cuenta que estos son los sublímites establecidos dentro del mercado asegurador para esta cobertura.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**335. PREGUNTA:** *“Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura para **Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, por estar por fuera del alcance de la presente póliza**”.*

**RESPUESTA:** Esta observación no es procedente, en este caso se modificará el anexo técnico de la cobertura adicionando al amparo el siguiente texto:” .... siempre y cuando sean en el desarrollo de su objeto social. se excluye daños a la carga y al vehículo transportador”

**336. PREGUNTA:** *“Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura para **Operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos y para estación de combustible., por estar por fuera del alcance de la presente póliza**”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se rechaza el comentario en referencia ya que representa una indebida interpretación de la cláusula, la cual no debería limitar ningún daño causado a un tercero

**337. PREGUNTA:** *“**MANEJO GLOBAL.** Cordialmente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a clausulas adicionales la cláusula de **CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS**”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**338. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos trasladar a clausulas adicionales la cláusula de **CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES**”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**339. PREGUNTA:** *“Agradecemos para la **CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA** incluir el siguiente texto: **Esta cláusula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancaria no tiene responsabilidad**”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se le confirma al interesado que no es posible otorgar la inclusión de la cláusula, ya que el alcance de la misma no fue incluido en la solicitud. Para poder considerar una inclusión en la precitada es importante señalar en que parte del texto debe incluirse dicha aclaración.

**340. PREGUNTA:** *“**PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS,** solicitamos establecer un límite de hasta el 20% del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**341. PREGUNTA:** *“PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, solicitamos establecer un límite de hasta el 20% del valor asegurado”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**342. PREGUNTA:** *“PERDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADO, solicitamos establecer un límite de hasta el 20% del valor asegurado para los faltantes de inventarios”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, esta representa una desmejora a las condiciones actuales.

**343. PREGUNTA:** *“AUTOS. Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula obligatoria de Asistencia en viaje indicando que excluye motos y pesados”.*

**RESPUESTA:** Se le confirma al interesado que la cláusula actualmente está de la siguiente manera:” Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados excluyendo pesados y motocicletas” por lo tanto no se tendrá en cuenta la observación.

**344. PREGUNTA:** *“Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la definición de la cláusula de Actos de Autoridad indicando que Excluye embargo y confiscación”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta la presente observación, en este caso se indica la exclusión de embargo y confiscación en la cláusula del anexo técnico .1

**345. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula obligatoria de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS. De no ser posible, agradecemos eliminar la expresión explosivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que por políticas no es posible otorgarla. Así mismo, agradecemos indicar que tipo de mercancías transporta la entidad para requerir esta cobertura”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**346. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar la cláusula de HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**347. PREGUNTA:** *“DESIGNACION DE CONCESIONARIOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES: Amablemente solicitamos dar alcance a la cláusula e indicar que: solo opera para vehículos con hasta 10 años de antigüedad, para vehículos por encima de 10 años operan talleres especializados”.*

**RESPUESTA:** Se acepta el alcance solicitado, y se procede a incluir la aclaración para el amparo en mención.

**348. PREGUNTA:** *“GASTOS DE GRUA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD. Amablemente solicitamos que operen los sublímites propios del clausulado de la aseguradora, toda vez que, técnicamente esta cláusula no puede operar al 100%”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**349. PREGUNTA:** *“INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. Eliminación de la exclusión C del clausulado DHP84 solicitamos cordialmente eliminar esta cláusula, toda vez los eventos señalados en la Exclusión C no son objeto de cobertura bajo la póliza de Infidelidad”.*

**RESPUESTA:** Es importante resaltar que el texto de la fila 62 del anexo técnico 1, en su segundo párrafo procede a eliminar la exclusión C únicamente en el literal “ii”, el cual hace referencia a la eliminación de la exclusión C Suprimida. Por lo anterior las ofertas presentadas incluyendo la opción C serán aceptadas.

**350. PREGUNTA:** *“COBERTURA OBRAS DE ARTE solicitamos cordialmente indicar relación detallada valorizada y con ubicación, e indicar medidas de protección”.*

**RESPUESTA:** En la póliza de Todo Riesgo Daño Material existe un ítem “objeto de Valor” con un valor asegurado global de \$ 70.896.703, (sin relación detallado de los bienes) igualmente en las condiciones particulares de la póliza se encuentra la descripción de bienes asegurables los “BIENES DE ARTE Y CULTURA: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí.”.

**351. PREGUNTA:** *“CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS, solicitamos cordialmente eliminar esta cláusula, a pesar de que en algunos eventos existe cubrimiento por las dos pólizas, cada una tiene un análisis y suscripción diferente y no se puede aceptar el deducible de manejo en una póliza de IRF o viceversa más aun cuando IRF es de colocación facultativa, y se desconocen los términos contratados en la póliza de manejo”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se incluye dentro de las clausulas complementarias de la póliza IRF la presente clausula.



**352. PREGUNTA:** *“PERDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADO, solicitamos establecer un límite de hasta el 20% del valor asegurado para los faltantes de inventarios”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**353. PREGUNTA:** *“ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA, solicitamos cordialmente eliminar esta cláusula, toda vez que deben ser aplicadas las consignadas en los clausulados y/o condiciones particulares”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta parcialmente el comentario y se incluye dentro de las clausulas complementarias de la póliza IRF la presente clausula.

**354. PREGUNTA:** *“EXTENSION DE COBERTURA HASTA 6 MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD, aclarar que opera únicamente, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente”.*

**RESPUESTA:** Se acepta la aclaración solicitada, y se procede a incluir el texto en el amparo en mención.

**355. PREGUNTA:** *“LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea superior al 30%. En caso de que la siniestralidad supere dicho porcentaje, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo los términos de prórroga del seguro. Para la anterior clausula es necesario se aclare que la revisión de términos se realizara sin limitarlo a un % de siniestralidad, en la actualidad los reaseguradores no están otorgando la condición como lo solicita la Entidad”.*

**RESPUESTA:** Se acepta observación, y se procede a modificar los anexos técnicos obligatorios, eliminando la cláusula en la póliza de IRF

**356. PREGUNTA:** *“Teniendo en cuenta el límite asegurado y las condiciones actualmente del mercado, es necesario se incremente el deducible mínimo a \$ 500.000.000 toda y cada pérdida”.*

**RESPUESTA:** Se rechaza la solicitud, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales

**357. PREGUNTA:** *“RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. Amablemente solicitamos incluir la siguiente definición de sistema de cobertura:*

- **Sistema de cobertura**

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

**Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.**

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas”.

**RESPUESTA:** Se confirma que podrá aplicar la definición de claims made de la compañía interesada o del oferente.

**358. PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos incluir la siguiente definición de evento:

**Definición de Evento:**

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza”.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación solicitada. Lo anterior en consideración a que dicha aclaración puede resultar contraria a la modalidad de la póliza, la cual limita las reclamaciones en un espectro razonable.

**359. PREGUNTA:** *“Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance al siguiente párrafo contenido en el objeto y en los amparos obligatorios de la presente póliza, para incluir el texto en negrilla, quedando así:*

*Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones **no dolosas**, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados por fallas en la gestión en el desempeño de sus funciones, exclusivamente en su condición de tales, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, de Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado”.*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente no se acepta la observación solicitada. Lo anterior considerando que los actos dolosos claramente no hacen parte de la cobertura. Sin embargo, para que un acto sea considerado doloso debe existir una declaración judicial al respecto de ello o una manifestación explícita del asegurado.

**360. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos informar detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada”.*

**RESPUESTA:** Se informa que hasta el momento no se tiene conocimiento de que haya una nueva reclamación.

**361. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que a la fecha Finagro no ha sido notificado respecto de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñan los cargos asegurados.

**362. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos establecer un sublímite de \$10.000.000 evento/vigencia, para la cláusula obligatoria: **Absorción, Fusión o Traslado de Funciones**. Lo anterior, teniendo en cuenta que técnicamente esta cobertura no puede operar al 100%”.*

**RESPUESTA:** Lamentamos informarle al presente interesado, que esta no corresponde a una cobertura. Dicha cláusula es una condición al asegurado la cual establece lo siguiente:

## ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES

En caso de que la Entidad Tomadora sea absorbida o fusionada o que las funciones que desarrolla sean trasladadas a otra autoridad, la cobertura terminará a partir de la absorción, fusión o traslado de funciones. En el caso de traslado parcial de funciones, la terminación de la cobertura operará respecto de las que dejen de estar bajo la competencia de la Entidad Tomadora. Si las funciones de la Entidad Tomadora son modificadas de manera que implique agravación del riesgo, se deberá proceder según lo previsto para esa circunstancia en el código de comercio. Si se agregan funciones, la cobertura respecto de las nuevas queda condicionada a la aprobación escrita de LIBERTY.

**363. PREGUNTA:** *“Cordialmente solicitamos confirmar la no existencia de siniestros que puedan afectar la cobertura a la fecha; como informado en el detalle de siniestralidad publicado”.*

**RESPUESTA:** Informamos e invitamos a que consulten el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Consolidado Informe Total de siniestros, en donde está el detalle solicitado.

**364. PREGUNTA:** *“Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno o similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Del anterior clausula solicitamos cordialmente elimina oficinas de control interno o similares”.*

**RESPUESTA:** La presente observación se rechaza, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales. Es importante resaltar que la siguiente póliza contará con una primera capa retenida por el asegurado para la cobertura de gastos de defensa correspondiente a \$1.519.956.428.

**365. PREGUNTA:** *“Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. Del anterior clausula solicitamos cordialmente elimina oficinas de control interno o similares”.*

**RESPUESTA:** La presente observación se rechaza, toda vez que representa una desmejora a las condiciones actuales. Es importante resaltar que la siguiente póliza contará con una primera capa retenida por el asegurado para la cobertura de gastos de defensa correspondiente a \$1.519.956.428

**366. PREGUNTA:** *“Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y agencias en derecho diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados. De la anterior cobertura es necesario se limite a \$ 100.000.000 evento/vigencia por no ser la cobertura principal del ramo”.*

**RESPUESTA:** No se acepta el comentario, así mismo confirmamos que esta cobertura a la que hacen alusión ya está sublimitada en las condiciones técnicas obligatorias.

**367. PREGUNTA:** *“CLAUSULA DE INCIDENTE: Solicitamos cordialmente eliminar o pasar a complementarias la anterior clausula, toda vez que la misma va en contravía del sistema de cobertura original de la póliza”.*

**RESPUESTA:** por medio de la presente no se acepta el comentario en referencia. Lo anterior considerando que los hechos conocidos y reportados deberían ser objeto de cobertura de la póliza en la vigencia la que fue reportada. Lo anterior corresponde a una articulación correcta de la modalidad *claims made* y lo establecido en el código de comercio de Colombia.

**368. PREGUNTA:** *“FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS, solicitamos cordialmente eliminar esta clausula toda vez que las faltas gravísimas son consideradas como dolosas, en caso de no acoger la solicitud solicitamos modificar como sigue: **Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia**”.*

**RESPUESTA:** No se acepta el comentario, porque representa desmejora a las condiciones actuales.

**369. PREGUNTA:** *“GASTOS DE DEFENSA EN LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS, MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS: amablemente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias. De no ser posible la anterior solicitud, cordialmente solicitamos disminuir el sublímite solicitado a \$10.000.000 evento / \$ 50.000.000 Vigencia”.*

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación, sublimitando a \$60.000.000 evento / \$240.000.000 vigencia

**370. PREGUNTA:** *“EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA: solicitamos cordialmente modificar esta cláusula como sigue:*

*Extensión de cobertura, con término de doce (12) meses, con cobro adicional de 150% de la prima pagada.*

*"La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.*

*Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:*

1. *La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.*
2. *La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.*
3. *En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.*

*Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 10 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 150% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido es hasta 12 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.*

*Lo anterior tenido en cuenta que la redacción solicitada da a entender como si se estuviese otorgado o prorrogando la vigencia de la póliza, y ese no es el alcance de la cobertura".*

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta el comentario y se aceptaran las ofertas conforme a la siguiente redacción:

*"La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.*

*Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:*

1. *La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.*
2. *La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.*
3. *En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.*

*Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 30 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 150% de*

la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido es hasta 12 meses siguientes a la fecha de revocación o no renovación.

**371. PREGUNTA:** *“HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS se debe sublimitar a un máximo de \$ 20.000.000 evento \$ 50.000.000 vigencia, esta no es la cobertura principal de la póliza, y no puede operar al 100%”.*

**RESPUESTA:** No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que la misma cláusula especifica que la compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, **los cuales operan dentro del sublímite de gastos de defensa contratado.**

**372. PREGUNTA:** *“NO EXTENSION DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTO DE EVENTOS: amablemente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Finagro se encuentra comprometido con el reporte de los eventos que puedan materializarse en una reclamación o en su defecto cualquier cambio del estado del riesgo.

**373. PREGUNTA:** *“SINIESTROS EN SERIE: Solicitamos eliminar esta cláusula y dejar únicamente la definición de evento mencionada en observación anterior”.*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se procede a eliminarla de las condiciones técnicas obligatorias.

**374. PREGUNTA:** *“SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O JUICIOS: Solicitamos cordialmente eliminar o pasar a complementarias la anterior cláusula, toda vez que la misma va en contravía del sistema de cobertura original de la póliza.*

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se procede a eliminarla de las condiciones técnicas obligatorias.

**375. PREGUNTA:** *“VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, VIDA GRUPO DEUDORES FUNCIONARIOS, CIDA GRUPO DEUDORES EXFUNCIONARIOS. Homicidio, solicitamos cordialmente aclarar que se excluye cuando sea cometido con dolo por el beneficiario del seguro conforme lo dispuesto por el artículo 1150 del código de comercio”.*

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

**376. PREGUNTA:** *“Amablemente solicitamos eliminar del objeto el amparo de guerra”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que dentro del objeto y los riesgos incluidos y mencionados el amparo de guerra civil o internacional no lo están. Por tal motivo no se procede a eliminarlo.

**377. PREGUNTA:** *“De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en la póliza, respecto de los amparos que incluyen **terrorismo**, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo.*

*Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:*

- *Sujeto activo: quien realiza la acción*
- *Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.*

*Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.*

*Código de comercio “Art. 1055. **Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo**”*

*Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro”.*

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que no se acepta la observación, pues desmejora las condiciones actuales

### **MAPFRE**

**378. PREGUNTA:** *“Amablemente solicitamos aclara el número 4.3.1 EXPERIENCIA EN PRIMAS, si la relación de los 10 clientes corresponde a cada grupo o es el máximo global”.*

**RESPUESTA:** Nos permitimos confirmar que la experiencia solicitada es por grupo. Por lo cual los proponentes podrán presentar un máximo de 10 clientes por cada grupo de pólizas.

**379. PREGUNTA:** *“Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje”.*



**RESPUESTA:** Al respecto, confirmamos que FINAGRO es agente retenedor del impuesto de Industria y Comercio en la Ciudad de Bogotá D. C. y las tarifas aplicables son las establecidas por las autoridades tributarias distritales para las actividades industriales, comerciales o de servicios.

**380. PREGUNTA:** *“Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT”.*

**RESPUESTA:** Amablemente los invitamos a consultar el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el cual encontraran como Anexo 18 el respectivo RUT de Finagro.

**381. PREGUNTA:** *“Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación”.*

**RESPUESTA:** Confirmamos que el correo electrónico para la facturación electrónica es: [facturacion@finagro.com.co](mailto:facturacion@finagro.com.co)

**382. PREGUNTA:** *“Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional”.*

**RESPUESTA:** Se informa que hasta el momento no se tiene conocimiento de que haya una nueva reclamación.

**383. PREGUNTA:** **“EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS. Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

*Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa*

*Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:*

*•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.*

*Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado.”*

*“Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro*

no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta parcialmente la inclusión de dicha exclusión para las pólizas relativas al grupo 1, 2, 4 y 5.

Para Vida no aplica dicha exclusión, so pena de rechazo de la propuesta

**384. PREGUNTA: “SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** “Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes".

**RESPUESTA:** Confirmamos que la información la encontrarán en el Anexo. 15 Relación de Bienes Asegurados Finagro el cual pueden consultar en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> .

**385. PREGUNTA:** *“Solicitamos publicar el listado detallado de los bienes históricos y obras de arte”.*

**RESPUESTA:** Informamos que en la póliza de Todo Riesgo Daño Material existe un ítem “objeto de Valor” con un valor asegurado global de \$ 70.896.703, (sin relación detallado de los bienes) igualmente en las condiciones particulares de la póliza se encuentra la descripción de bienes asegurables los “BIENES DE ARTE Y CULTURA: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí.”.

**386. PREGUNTA:** *“IRF. Amablemente solicitamos a la entidad disminuir en un 50% el límite asegurado en las alternativas 1, 2 y 3”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, en este caso agradecemos tener en cuenta las alternativas incluidas en los anexos técnicos obligatorios.

**387. PREGUNTA:** *“SEGURO RCSP. Amablemente solicitamos a la entidad disminuir en un 50% el límite asegurado en las alternativas 1, 2 y 3”.*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, en este caso agradecemos tener en cuenta las alternativas incluidas en los anexos técnicos obligatorios.

**388. PREGUNTA:** *“Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP”.*

## ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- para una enfermedad transmisible, o
- cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

## **ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o

cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la observación, incluyendo el texto de enfermedades transmisibles para TRDM y RCSP. En cuanto al endoso de propiedad cibernética y de la información, no se puede aplicar a la póliza de TRDM y se aceptará para la póliza de RCSP.

**AXA COLPATRIA**

## OBSERVACIONES VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

**389. PREGUNTA:** AMPARO DE MUERTE: Agradecemos a la entidad aclarar en el objeto del seguro y la cobertura de vida de la póliza deudores respecto a terrorismo que esta cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

Sujeto activo: quien realiza la acción  
Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

*Código de comercio “Art. 1055. \_Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”*

Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

**390. PREGUNTA:** INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Agradecemos a la entidad si es correcto entender que la fecha de ocurrencia para este amparo puede determinarlo la aseguradora, esto teniendo en cuenta el alcance del mismo: *“Se incluye la incapacidad provocada por el mismo Asegurado se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración”*. En caso de no ser así, agradecemos a la entidad informar cuál sería la fecha de siniestros estipulada.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

**391. PREGUNTA:** CÁNCER INSITU: Agradecemos a la entidad modificar el valor asegurado de este amparo y que el porcentaje esté en función del amparo de enfermedades graves, sugerimos 25%.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

**392. PREGUNTA:** ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO: Agradecemos a la entidad informar si es correcto entender que esta actualización se realiza de manera anual conforme a las actualizaciones del SMMLV.

**RESPUESTA:** Nos permitimos aclarar que la actualización del SMMLV se realiza una vez al año para todos los funcionarios de la entidad sin derecho a incremento de prima.

**393. PREGUNTA: DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD:** Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado y edad para que se declare el estado de salud.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

**394. APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS:** Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado para la aceptación de preexistencias.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

**395. LÍMITE AGEGADO DE RESPONSABILIDAD:** Agradecemos a la entidad establecer un límite agregado de responsabilidad.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.

#### **OBERVACIONES VIDA GRUPO DEUDOR - FUNCIONARIOS**

**396. PREGUNTA: AMPARO DE MUERTE:** Agradecemos a la entidad aclarar en el objeto del seguro y la cobertura de vida de la póliza deudores respecto a terrorismo que esta cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

Sujeto activo: quien realiza la acción  
Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

*Código de comercio “Art. 1055. \_Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”*

Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales.



**397. PREGUNTA:** INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Agradecemos a la entidad si es correcto entender que la fecha de ocurrencia para este amparo puede determinarlo la aseguradora, esto teniendo en cuenta el alcance del mismo: “*Se incluye la incapacidad provocada por el mismo Asegurado se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración”.* En caso de no ser así, agradecemos a la entidad informar cuál sería la fecha de siniestros estipulada.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

**398. PREGUNTA:** DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD: Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado y edad para que se declare el estado de salud.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales

**399. PREGUNTA:** APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS: Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado para la aceptación de preexistencias.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales

#### **OBERVACIONES VIDA GRUPO DEUDOR – EXFUNCIONARIOS**

**400. AMPARO DE MUERTE:** Agradecemos a la entidad aclarar en el objeto del seguro y la cobertura de vida de la póliza deudores respecto a terrorismo que esta cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

Sujeto activo: quien realiza la acción  
Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

*Código de comercio “Art. 1055. \_Riesgos inasegurables. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo”*

Por otro lado, tenemos que el terrorismo pasivo, son los asegurados sobre quienes recae la acción, pero que nada tienen que ver con dicho acto. Por ende, el mismo si será objeto de cobertura en esta póliza y es importante dejarlo claro en las condiciones del seguro.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales

**401. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Agradecemos a la entidad si es correcto entender que la fecha de ocurrencia para este amparo puede determinarlo la aseguradora, esto teniendo en cuenta el alcance del mismo: *“Se incluye la incapacidad provocada por el mismo Asegurado se tendrá en cuenta la fecha de calificación o estructuración”*. En caso de no ser así, agradecemos a la entidad informar cuál sería la fecha de siniestros estipulada.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado, que para este caso se tendrá en cuenta la fecha de estructuración.

**402. DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD:** Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado y edad para que se declare el estado de salud.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales

**403. APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS:** Agradecemos a la entidad permitir que la aseguradora establezca un límite de valor asegurado para la aceptación de preexistencias.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que se rechaza la observación, ya que desmejora las condiciones actuales

## **OBERVACIONES ANEXO TÉCNICO No. 2 – COMPLEMENTARIAS**

**404. RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR:** Agradecemos a la entidad indicar si existe un límite máximo a otorgar para este amparo.

**RESPUESTA:** Se informa al interesado que es de libre albedrío de la aseguradora.

## **OBERVACIONES ANEXO LISTADO ASEGURADOS:**

**405. RELACIÓN DE ASEGURADOS VIDA GRUPO DEUDORES EXFUNCIONARIOS:** Agradecemos a la entidad remitir el listado de asegurados detallado por edad, género, fecha de nacimiento y valor asegurado (saldo insoluto de la deuda), toda vez que solamente viene una base que hace referencia a los deudores funcionarios.

**RESPUESTA:** Se confirma al interesado los listados lo podrá consultar en el siguiente link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas> en el documento Área administrativa seg vida.

**406. RELACIÓN DE ASEGURADOS VIDA GRUPO.** Agradecemos a la entidad remitir un resumen con el número de asegurados (Funcionarios) de los últimos 5 años.

**RESPUESTA:** Informamos que el promedio de número de asegurados anual por los últimos 5 años es de 250 empleados

### OBSERVACIONES ADICIONALES

**407.** Agradecemos a la entidad Informar el porcentaje de comisión Incluido IVA requerido en este proceso licitatorio.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que dicha información no se suministra en virtud del presente proceso de contratación.

**408.** TASAS Y/O PRIMAS: Agradecemos a la entidad informar la cantidad de decimales y la forma en la cual se debe presentar esta tasa (Tasa Por ciento; o por Mil)

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la tasa a aplicar es por miles.

**409.** INFORME DE SINIESTROS: Agradecemos a la entidad remitir el informe de siniestralidad de los últimos cinco (5) años, detallado por fecha de ocurrencia, amparo afectado, valor pagado y reserva y por tipo de póliza (VG Funcionarios, VG deudor funcionarios, VG deudor exfuncionarios).

**RESPUESTA:** Informamos e invitamos a que consulten el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Informe de Siniestralidad Vida, en donde está el detalle solicitado.

### LIBERTY

**410.** **PREGUNTA:** *“Limites asegurados: Agradecemos contratar el límite actual de \$4.000.000.000, el reasegurador esta reacio a incrementarlo”.*

**RESPUESTA:** No se acepta observación dado que representaría una desmejora en las condiciones actuales, así mismo agradecemos tener en cuenta las alternativas presentadas en el anexo técnico 1 de condiciones obligatorias.

**411.** **PREGUNTA:** *“De acuerdo con la fecha de terminación de la vigencia actual se considera prematuro el cierre de este proceso, sugerimos quede para mediados de noviembre”.*

**RESPUESTA:** Respetuosamente señalamos que se mantienen el cronograma actual de la oferta pública en referencia.

**412.** **PREGUNTA:** *“Favor confirmar por escrito todos los hallazgos, investigaciones preliminares que hayan recibido, encontramos bastante particular que esta cuenta solamente tenga dos procesos disciplinarios. Sin esta información no podemos avanzar respecto al análisis en cuanto a la renovación”.*

**RESPUESTA:** Se informa que hasta el momento no se tiene conocimiento de que haya una nueva reclamación. Así mismo los invitamos a consultar el link <https://www.finagro.com.co/quienes-somos/invitaciones-publicas>, en el cual encontrarán el archivo Consolidado Informe Total de siniestros, en donde está el detalle solicitado

**413. PREGUNTA:** “Confirmar por escrito la manera cómo opera el autoseguro reportado para gastos de defensa respecto a su administración y el reporte a la póliza de los eventos susceptibles de pago bajo esa retención, autorizaciones de pago, etc:

<b>RETENCIÓN PRIMERA CAPA</b>	<i>Para la cobertura de gastos de defensa de la póliza todas las opciones acá mencionadas operarán en exceso de una capa de COP1.519.956.428 en el agregado anual, la cual se encontrará retenida por FINAGRO”.</i>
-------------------------------	---

**RESPUESTA:** Se aclara que el autoseguro se encuentra administrado por la entidad y el corredor de seguros de la misma. Los eventos serán reportados en caso de requerir darle cobertura mediante la póliza, es decir en los casos en los cuales se supere el límite establecido en el autoseguro o en su defecto que sea una pérdida no amparada por este. El autoseguro cuenta con un reglamento que establece todas las condiciones necesarias para darle tramite a las distintas reclamaciones hechas a este.

**414. PREGUNTA:** “Encontramos que incluyen las siguientes condiciones NUEVAS en el pliego las cuales incluyen como obligatorias las cuales sugerimos pasarlas a complementarias teniendo en cuenta la restricción de capacidad, reclamaciones y condiciones técnicas adecuadas para este tipo de cuentas:

<b>SINIESTROS EN SERIE</b>	<i>Más de una reclamación de tercero/usuario/cliente, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario, tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza. Independientemente del número total de reclamos, todas las reclamaciones de tercero/usuario/clientes serán considerados como una sola reclamación de tercero /usuario/clientes con el propósito de la aplicación de los deducibles.</i>
<b>SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O JUICIOS</b>	<i>iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza</i>

	o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente”.
--	---

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se procede a eliminar las dos condiciones mencionadas de las condiciones técnicas obligatorias.

**415. PREGUNTA:** “Respecto a la exclusión: “Exclusión de Responsabilidad Profesional para Entidades Financieras” Sugerimos se incluya el texto en adición a esta condición: “Demás exclusiones según el clausulado general de la póliza”.

**RESPUESTA:** Por medio de la presente se acepta que los oferentes incluyan dentro de sus ofertas las exclusiones expuestas en su clausulado general del producto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

### METLIFE

**416. PREGUNTA:** “Teniendo en cuenta que la publicación de los Términos de Referencia se efectuó el viernes 17 de septiembre de 2021 y la fecha límite para presentar las observaciones a este fue el martes 21 de septiembre de 2021, es decir, que los proponentes interesados solamente contábamos un día hábil para analizar los Términos de Referencia y su Anexos y presentar las observaciones a estos documentos, tiempo que es demasiado corto para el efecto, por esta razón y estando de acuerdo con lo planteado por Chubb y Previsora, respetuosamente solicitamos se establezca una fecha que nos permita solicitar aclaraciones sobre el contenido de los mencionados documentos, que son necesarias para la elaboración de la propuesta”.

**RESPUESTA:** Nos permitimos informar que la fecha estipulada para dichas observaciones fue hasta el pasado 21 de septiembre, razón por la cual el cronograma del proceso no tendrá modificaciones.

Fecha de publicación: 30 de septiembre de 2021.